

7ª REUNION — 4ª SESION ORDINARIA — MAYO 14 DE 1987

Presidencia del señor diputado Juan Carlos Pugliese

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA Luis Oscar
ABDALA, Oscar Tupic
AGUIAR, Ramón Rosa
ALAGIA, Ricardo Alberto
ALBERTI, Lucía Teresa N.
ALBORNOZ, Antonio
ALDERETE, Carlos Alberto
ALENDE, Oscar Eduardo
ALSOGARAY, Álvaro Carlos
ALSOGARAY, María Julia
ALTAMIRANO, Amado Héctor H.
ALTERACHI, Miguel Ángel
ALLEGRONE de FONTE, Norma
ARABOLAZA, Marcelo Miguel
ARRECHEA, Ramón Rosaura
ARSÓN, Héctor Roberto
AUYERO, Carlos
ÁVALOS, Ignacio Joaquín
AZCONA, Vicente Manuel
BAGLINI, Raúl Eduardo
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto
BARRENO, Rómulo Víctor
BELARRINAGA, Juan Bautista
BERCOVICH RODRÍGUEZ, Raúl
BERNASCONI, Tulio Marón
BERRI, Ricardo Alejandro
BIANCHI, Carlos Humberto
BIANCHI de ZIZZIAS, Elia A.
BIANCIO, Luis Fidel
BIELICKI, José
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo
BLANCO, Jesús Abel
BLANCO, José Celestino
BONIFASI, Antonio Luis
BONINO, Alberto Cecilio
BORDA, Osvaldo
BORDÓN GONZÁLEZ, José O.
BOTTA, Felipe Esteban
BRIZUELA, Guillermo Ramón
BRUNO, Angel Atilio José
BULACIO, Julio Segundo
CAFERRI, Oscar Néstor
CAFIERO, Antonio Francisco
CAMISAR, Osvaldo
CANATA, José Domingo
CANGIANO, Augusto
CANTOR, Rubén
CAPUANO, Pedro José
CARDOZO, Ignacio Luis Rubén
CARIGNANO, Raúl Eduardo

CARMONA, Jorge
CARRANZA, Florencio
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus
CASTIELLA, Juan Carlos
CASTILLO, Miguel Ángel
CASTRO, Juan Bautista
CAVALLARI, Juan José
CLÉRICI, Federico
COLLANTES, Genaro Aurelio
CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A. . . .
COPELLO, Norberto Luis
CORNAGLIA, Ricardo Jesús
CORTESE, Lorenzo Juan
CORZO, Julio César
COSTANTINI, Primo Antonio
DALMAU, Héctor Horacio
DAUD, Ricardo
DE LA SOTA, José Manuel
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.
DELFINO, Jorge Raúl
DEL RÍO, Eduardo Alfredo
DÍAZ, Manuel Alberto
DÍAZ de AGUERO, Dolores
DIGÓN, Roberto Secundino
DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.
DOVENA, Miguel Dante
DUSSOL, Ramón Adolfo
ELIZALDE, Juan Francisco C.
ENDEIZA, Eduardo A.
ESPINOZA, Nemeccio Carlos
FALCIONI de BRAVO, Ivelise I.
FAPPIANO, Oscar Luján
FINO, Torcuato Enrique
FURQUE, José Alberto
GARAY, Nicolás Alfredo
GARCÍA, Roberto Juan
GARGIULO, Lindolfo Mauricio
GAY, Armando Luis
GAZIANO, Rubén Alberto
GERARDUZZI, Mario Alberto
GIACOSA, Luis Rodolfo
GIMÉNEZ, Ramón Francisco
GINZO, Julio José Oscar
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino
GÓMEZ MIRANDA, María F.
GONZÁLEZ, Alberto Ignacio
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente
GONZÁLEZ CABAÑAS, Tomás W.
GOROSTEGUI, José Ignacio
GOTI, Erasmo Alfredo
GRIMAU, Arturo Aníbal

GROSSO, Carlos Alfredo
GUATTI, Emilio Roberto
GUZMÁN, Horacio
GUZMÁN, María Cristina
HORTA, Jorge Luis
HUARTE, Horacio Hugo
IBÁÑEZ, Diego Sebastián
IGLESIAS, Herminio
IGLESIAS VILLAR, Teófilo
INGARAMO, Emilio Felipe
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo
JANE, Miguel
JAROSLAVSKY, César
JUEZ PÉREZ, Antonio
LAMBERTO, Oscar Santiago
LAZCOZ, Hernaldo Efraín
LEMA MACHADO, Jorge
LENCINA, Luis Ascensión
LÉPORI, Pedro Antonio
LESCANO, David
LESTELLE, Eugenio Alberto
LIZURUME, José Luis
LOSADA, Mario Aníbal
LUGONES, Horacio Emerico
LLORENS, Roberto
MACAYA, Luis María
MACEDO de GÓMEZ, Blanca A.
MAC KARTHY, César
MAGLIETTI, Alberto Ramón
MANZANO, José Luis
MARINI, Norberto Enrique
MARTÍNEZ, Luis Alberto
MARTÍNEZ MÁRQUEZ, Miguel J.
MASINI, Héctor Raúl
MASSACcesi, Horacio
MASSEI, Oscar Ermelindo
MATZKIN, Jorge Rubén
MAYA, Héctor María
MEDINA, Alberto Fernando
MILANO, Raúl Mario
MIRANDA, Julio Antonio
MONSERRAT, Miguel Pedro
MOREAU, Leopoldo Raúl
MOREYRA, Omar Demetrio
MOTHE, Félix Justiniano
MULQUI, Hugo Gustavo
NATALE, Alberto A.
NEGRI, Arturo Jesús
NIEVA, Próspero
ORTIZ, Pedro Carlos
PAPAGNO, Rogelio
PATINO, Artemio Agustín

PEDRINI, Adam
PELÁEZ, Anselmo Vicente
PELLIN, Osvaldo Francisco
PEPE, Lorenzo Antonio
PERA OCAMPO, Tomás Carlos
PEREYRA, Pedro Armando
PÉREZ, René
PÉREZ VIDAL, Alfredo
PERL, Néstor
PIERRI, Alberto Reinaldo
PUCILL, Hugo Diógenes
POSSE, Osvaldo Hugo
PRONE, Alberto Josué
PUEBLA, Ariel
PUGLIESE, Juan Carlos
PUPILLO, Liborio
PURITA, Domingo
RABANAQUE, Raúl Octavio
RAMOS, Daniel Omar
RAPACINI, Rubén Abel
RAUBER, Cleto
REALI, Raúl
REYNOSO, Adolfo
REZEK, Rodolfo Antonio
RIGATUSO, Tránsito
RIQUEZ, Félix
RIUTORT de FLORES, Olga E.
RODRIGO, Juan
RODRÍGUEZ, Jesús
RODRÍGUEZ, José
RODRÍGUEZ ARTUSI, José Luis
ROJAS, Ricardo
SABADINI, José Luis
SALTO, Roberto Juan
SAMMARTINO, Roberto Edmundo
SÁNCHEZ TORANZO, Nicasio
SARQUIS, Guillermo Carlos

SELLA, Orlando Enrique
SERRALTA, Miguel Jorge
SILVA, Carlos Oscar
SILVA, Roberto Pascual
SORIA ARCH, José María
SPINA, Carlos Guido
SRUR, Miguel Antonio
STAVALE, Juan Carlos
STOLKINER, Jorge
STORANI, Conrado Hugo
STORANI, Federico Teobaldo M.
STUBBRIN, Marcelo
SUÁREZ, Lionel Armando
TELLO ROSAS, Guillermo Enrique
TERRILE, Ricardo Alejandro
TOMA, Miguel Angel
TORRES, Carlos Martín
TORRES, Manuel
TRIACA, Alberto Jorge
ULLOA, Roberto Augusto
USÍN, Domingo Segundo
VACA, Eduardo Pedro
VAIRETTI, Cristóbal Carlos
VANOLI, Enrique Néstor
VANOSI, Jorge Reinaldo
VIDAL, Carlos Alfredo
YUNES, Jorge Omar
ZAFFORE, Carlos Alberto
ZAVALEY, Jorge Hernán
ZINGALE, Felipe
ZOCCOLA, Eleo Pablo
ZUBIRI, Balbino Pedro

AUSENTES, EN MISION OFICIAL:

ARAMBURU, José Pedro
BELLO, Carlos
CAVALLARO, Antonio Gino

DI CÍO, Héctor
MELÓN, Alberto Santos

AUSENTES, CON LICENCIA:

AUSTERLITZ, Federico
BARBEITO, Juan Carlos¹
BRIZ DE SÁNCHEZ, Onofre
BRIZUELA, Juan Arnaldo
BRIZUELA, Défor Augusto
CABELLO, Luis Victorino¹
CÁCERES, Luis Alberto
CURATOLO, Atilio Arnaldo
DE NICHILLO, Cayetano
DIMASI, Julio Leonardo
DRUETTA, Raúl Augusto
FERRÉ, Carlos Eduardo
GARCÍA, Carlos Euclides
GUELAR, Diego Ramiro
LÓPEZ, Santiago Marcelino¹
MANZUR, Alejandro¹
PARENTE, Rodolfo Miguel
RATKOVIC, Milivoj
SOCCHI, Hugo Alberto
SOLARI BALLESTEROS, Alejandro
TORRESAGASTI, Adolfo

AUSENTES, CON AVISO:

CONNOLLY, Alfredo Jorge
DOMÍNGUEZ FERREYRA, Dardo N.
FLORES, Aníbal Eulogio
GIMÉNEZ, Jacinto
ROMANO NORRI, Julio César A.

¹ Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

SUMARIO

1. Izamiento de la bandera nacional. (Pág. 578.)
2. Asuntos entrados. (Pág. 578.)
3. Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 578.)
3. Licencias para faltar a sesiones de la Honorable Cámara. (Pág. 578.)
4. Información de la Presidencia acerca del hallazgo de un artefacto explosivo en dependencias del edificio anexo de la Honorable Cámara, y manifestaciones de los señores diputados en relación con ese hecho. (Pág. 578.)
5. Plan de labor de la Honorable Cámara. (Pág. 580.)
6. Pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas:
 - I. Moción del señor diputado Jaroslavsky de que se dé entrada al dictamen recaído en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establecen los alcances del deber de obediencia (4-P.E.-87). Se aprueba. (Página 581.)
 - II. Moción del señor diputado Jaroslavsky de preferencia para el dictamen al que se refiere el número 6-1 de este sumario. Se aprueba. (Página 584.)
 - III. Pedido del señor diputado Martínez Márquez de pronto despacho de su proyecto de decla-

- ración por el que se solicita al Poder Ejecutivo que el actual Laboratorio de Hemoderivados de la Universidad de Córdoba se denomine Laboratorio de Hemoderivados Presidente Illia (3.662-D.-86). Se aprueba. (Pág. 587.)
- IV. Pedidos del señor diputado Contreras Gómez de pronto despacho del proyecto de resolución del que es coautor por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los fondos recaudados por aplicación de los gravámenes establecidos por la ley 22.916 sobre los intereses y ajustes de los depósitos a plazo fijo (1.512-D.-86), y de su proyecto de resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte medidas tendientes a la agilización de las tareas para la conclusión del sistema energético Riel-NEA, en la provincia de Corrientes (3.592-D.-86). Se aprueban. (Pág. 589.)
 - V. Mociones del señor diputado Toma de que se dé entrada al proyecto de resolución del que es coautor sobre creación de una comisión bicameral encargada de pronunciarse acerca de la reforma de la Constitución, la fijación de pautas para un acuerdo economicosocial y el establecimiento de criterios en materia de defensa nacional (240-D.-87), y de que se trate sobre tablas dicho proyecto. Se da entrada al proyecto y se rechaza la moción de tratamiento sobre tablas. (Pág. 589.)

VI. Mociones del señor diputado **Vairetti** de que se dé entrada al proyecto de resolución del que es coautor por el que se acepta la invitación para que una representación de la Honorable Cámara asista a la XXV Conferencia Interamericana para la Vivienda, a celebrarse en la ciudad de Cartagena, República de Colombia (231-D.-87), y de que se acuerde preferencia para el tratamiento de dicho proyecto. Se aprueban ambas proposiciones. (Pág. 590.)

VII. Moción del señor diputado **Vairetti** de que las comisiones a las que ha sido girado el proyecto al que se refiere el número 6-V de este sumario se reúnan el día 15 de mayo para producir el dictamen correspondiente. Es rechazada. (Pág. 590.)

7. **Moción de orden** del señor diputado **Jaroslavsky** de que se levante la sesión. Se aprueba. (Pág. 591.)

8. Apéndice:

Asuntos entrados:

I. Dictámenes de comisiones. (Pág. 591.)

II. Comunicaciones de comisiones. (Pág. 592.)

III. Comunicaciones de señores diputados. (Página 592.)

IV. Proyecto de ley:

1. Reproducido por el señor diputado **Bianchi**: modificaciones al régimen legal del nombre (187-D.-87). (Pág. 592.)

2. Reproducido por el señor diputado **Ramos**: régimen legal del Fondo Nacional de la Vivienda (192-D.-87). (Pág. 593.)

3. Del señor diputado **González (J. V.)**: creación del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz (198-D.-87). (Página 596.)

4. Reproducido por el señor diputado **Flores**: pensión graciable a doña Catalina Gerhaber (199-D.-87). (Pág. 597.)

5. Del señor diputado **Digón y otros**: otorgamiento transitorio de competencia a la Cámara de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal para que funcione como Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social hasta tanto se dé cumplimiento a la ley 23.473 (200-D.-87). (Página 597.)

6. Reproducido por el señor diputado **Flores**: pensión graciable a don Pedro Ernesto (205-D.-87). (Pág. 598.)

7. Reproducido por el señor diputado **Perl**: modificación del artículo 3º de la ley 18.248, sobre régimen legal del nombre (206-D.-87). (Pág. 598.)

8. De los señores diputados **Rauber y Riutort de Flores**: régimen legal de fomento forestal (209-D.-87). (Pág. 599.)

V. Proyectos de resolución:

1. Reproducido por el señor diputado **Flores**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la recaudación impositiva de las empresas que comercializan sus productos a través de la venta domiciliaria (197-D.-87). (Pág. 604.)

2. Reproducido por el señor diputado **Flores**: creación de una comisión investigadora de la existencia de depósitos subterráneos de gas en el complejo turístico Waterland, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (201-D.-87). (Pág. 605.)

3. Del señor diputado **Pellin**: pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la demora en la construcción de la Central Nuclear de Atucha II y la planta de agua pesada de Arroyito, provincia del Neuquén (203-D.-87). (Pág. 606.)

4. Del señor diputado **Toma y otros**: creación de una comisión bicameral encargada de pronunciarse acerca de la reforma de la Constitución, la fijación de pautas para un acuerdo economicosocial y el establecimiento de criterios en materia de defensa nacional (240-D.-87). (Pág. 606.)

5. Del señor diputado **Vairetti y otros**: representación de la Honorable Cámara ante la XXV Conferencia Interamericana para la Vivienda, a celebrarse en la ciudad de Cartagena, República de Colombia (231-D.-87). (Pág. 607.)

VI. Proyectos de declaración:

1. Del señor diputado **Rapacini y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que en los servicios de trenes urbanos y suburbanos se disponga de un coche para uso exclusivo de mujeres embarazadas, ancianos y discapacitados (195-D.-87). (Pág. 608.)

2. Del señor diputado **Daud y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que incluya dentro del presupuesto del año 1988 las partidas necesarias para concluir obras de pavimentación de la ruta 9, entre Humahuaca y La Quiaca, en la provincia de Jujuy (196-D.-87). (Pág. 608.)

3. Del señor diputado **Gargiulo y otros**: solicitud al Poder Ejecutivo para que formalice convenios con la National and Atmosphere Administration (NOAA), con el fin de colaborar en las observaciones de la declinación de ozono antártico (211-D.-87). (Pág. 609.)

4. Del señor diputado **Gargiulo**: solicitud al Poder Ejecutivo para que continúe la construcción del camino costanero de la margen provincial del Riachuelo en el tramo entre el puente José Félix Uriburu y el puente Pueyrredón, en la provincia de Buenos Aires (212-D.-87). (Pág. 610.)

VII. Licencias. (Pág. 611.)

—En Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de 1987, a la hora 18 y 59.

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Pugliese). — Con la presencia de 156 señores diputados queda abierta la sesión.

Invito al señor diputado por el distrito electoral de la provincia de Santa Cruz don Emilio Guatti a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.

—Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, el señor diputado don Emilio Roberto Guatti procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde dar cuenta de los asuntos incluidos en el Boletín de Asuntos Entrados N° 3, que obra en poder de los señores diputados.

Conforme a lo resuelto por la Honorable Cámara, se prescindirá de la enunciación de dichos asuntos por Secretaría, sin perjuicio de su inclusión en el Diario de Sesiones, y se dará por aprobado el pase a las comisiones respectivas¹.

3

LICENCIAS

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde resolver respecto de los pedidos de licencia presentados por los señores diputados, cuya nómina

se registra en el Boletín de Asuntos Entrados antes mencionado¹.

Se va a votar si se acuerdan las licencias solicitadas.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar si se conceden con goce de dieta.

—Resulta afirmativa.

4

INFORMACION Y MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Pugliese). — Antes de continuar con la presente sesión, la Presidencia desea informar a la Honorable Cámara sobre un hecho de extrema gravedad acaecido en las primeras horas de la tarde de hoy —a las 14 y 20— en el edificio anexo.

Durante la guardia que lleva a cabo la Dirección de Seguridad, el agente Ismael Ardizzone, que efectuaba el rondín en ese momento por el 7° piso, halló en un baño de damas un artefacto explosivo compuesto por cinco cartuchos de dinamita con mecha encendida de aproximadamente dos metros de extensión, a la que en el momento de ser encontrada sólo le faltaban cincuenta centímetros para la detonación, lo que representa aproximadamente veinte a veinticinco minutos.

Hemos adoptado las medidas del caso, dando intervención a la Justicia, pero quería informar lo ocurrido a los señores diputados, para que presten su más amplia colaboración respecto a las medidas extremas previstas a efectos de preservar la seguridad del edificio y de las vidas humanas.

En este aspecto, reitero el pedido que he formulado a los señores diputados a fin de que colaboren en todo lo que concierne al ingreso de personas al edificio anexo, con respecto a quienes se tomarán los recaudos necesarios para proceder a su individualización.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanaque. — Señor presidente: el hecho que acaba de hacer público la Presidencia me sorprende y simplemente desearía saber si el agente encontró el artefacto explosivo a raíz de una denuncia o fue algo circunstancial.

Sr. Presidente (Pugliese). — Fue hallado con motivo del rondín habitual que se realiza en el

¹ Véase la relación de los asuntos entrados en el Apéndice. (Pág. 591.)

¹ Véase la nómina de las licencias solicitadas en el Apéndice. (Pág. 611.)

edificio anexo, y el agente lo pudo descubrir en virtud del fuerte olor que emana de una mecha encendida. Como dije, el artefacto estaba colocado en el baño de damas, que se encuentra inmediatamente después del ascensor de personal.

Tal vez la detonación no habría producido daños en la estructura del edificio, pero la onda expansiva pudo haber causado víctimas si en el momento de la explosión algunas personas hubieran estado dentro de los ascensores en movimiento.

Esto indica que no debemos descuidarnos; no sabemos de qué lado, pero siempre hay gente que pretende perturbar nuestro accionar.

Además, en este caso no hubo aviso previo, como ocurre casi diariamente, en que recibimos llamadas telefónicas amenazadoras, a las que por supuesto no prestamos mayor atención.

Creo que lo mejor es que este episodio tome conocimiento público porque quien colocó el artefacto explosivo seguramente habrá estado esperando la detonación, y si no se publica que ésta fue impedida, posiblemente hará un nuevo intento.

Sr. Rabanaque. — Agradezco la aclaración, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. García (R. J.). — Más allá de cualquier connotación o de la forma en que fue descubierto, denunciado o previamente conocido este hecho, sin lugar a dudas debemos repudiarlo.

Por otra parte, se deben tomar todas las medidas pertinentes para evitar que se vuelva a producir un vejamen de esta naturaleza para la Cámara de Diputados.

En nombre del bloque justicialista, expreso nuestro terminante repudio.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Rabanaque. — Señor presidente: en mi intervención anterior omití expresar en nombre del bloque del Partido Intransigente —tal como hizo el señor diputado García en representación de su bloque— nuestro repudio ante este atentado que realmente nos preocupa.

Por otro lado, quiero señalar que aunque estos episodios sean habituales, no por ello los legisladores cambiaremos nuestra actitud de defensa de la democracia y de sus principios.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia ha querido poner en conocimiento de los señores diputados este hecho y expresar su satisfacción y agradecimiento por el celo de la Dirección de Seguridad de la Cámara y por la actuación del

agente Ismael Ardizzone, que fue quien descubrió el artefacto explosivo.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Aunque parezca obvio, el bloque de la Unión Cívica Radical se suma a las expresiones de repudio a este hecho lamentable y señala su total apoyo a las disposiciones que la Presidencia adopte para que por medio de la Dirección de Seguridad de esta Cámara se tomen las providencias necesarias en beneficio de la seguridad de las personas y bienes vinculados con el Congreso de la Nación.

Dejamos sentado, entonces, nuestro rechazo y repudio ante el episodio ocurrido.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Bruno. — En nombre del bloque de la democracia cristiana, expreso nuestro repudio al atentado llevado a cabo en el día de hoy.

Es público y notorio que nuestro partido siempre se ha opuesto a todo tipo de violencia y por ello es que repudía este grave hecho y se pone a disposición del servicio de seguridad para colaborar en el cumplimiento de las medidas que de ahora en adelante se adopten.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Maya. — Señor presidente: creo que sería conveniente que la posición expresada por los representantes de los distintos bloques que han hecho uso de la palabra se materializara en una declaración de la Honorable Cámara, para lo cual podría facultarse a la Presidencia a fin de que redacte el respectivo proyecto y lo someta a consideración del cuerpo.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia reitera que simplemente ha querido poner en conocimiento de la Honorable Cámara la circunstancia que ha descrito. De todas formas, los señores diputados pueden redactar un proyecto de declaración para ser tratado sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Moreau. — Entiendo que podría facultarse a la Presidencia para que elabore ese proyecto de declaración a fin de que después sea sometido a la Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Pellin. — Señor presidente: del mismo modo en que lo han hechos los otros bloques, deseamos expresar nuestro repudio a este suceso lamentable. También nos solidarizamos con las medidas que adopte la Presidencia.

Adhieren a mis palabras de repudio el Partido Renovador de Salta, el Movimiento Popular Jujeño y el Partido Bloquista de San Juan. Estamos de acuerdo con las medidas de seguridad que se tomen y, al mismo tiempo, las apoyaremos tratando de que no irrumpen en el edificio agentes extraños a la casa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Contreras Gómez. — En nombre del bloque del Partido Autonomista repudio el atentado que felizmente ha fracasado y apoyo las disposiciones tomadas por la Presidencia. También adhieren a mis palabras los partidos Liberal de Corrientes y Demócrata Progresista y el Movimiento de Integración y Desarrollo.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia procederá de conformidad con lo expresado por los señores diputados.

5

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde pasar al término reglamentario destinado a la consideración del plan de labor de la Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos que están en condiciones de ser tratados.

Sr. Secretario (Bravo). — Son los siguientes:

Dictámenes —con observaciones— recaídos sobre los siguientes asuntos:

—Proyecto de ley del señor diputado Pepe y otros, sobre creación del registro para la reincorporación de agentes de la administración pública y de empresas estatales declarados cesantes por causas políticas y/o gremiales desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 10 de diciembre de 1983 (Orden del Día Nº 656; expediente 101-D.-86).

—Proyecto de ley de los señores diputados Borda y García (R. J.) sobre régimen de recargos y actualización monetaria de las cuotas y contribuciones que deban abonar los trabajadores afiliados a las asociaciones gremiales y que el empleador dispone como crédito al actuar como agente de retención (Orden del Día Nº 658; expediente 1.036-D.-86).

—Proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el acuerdo por canje de notas entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que proroga el Convenio de Suministro de Máquinas y Equipos Soviéticos a la Argentina, del 13 de febrero de 1974 (Orden del Día Nº 700; expediente 114-S.-86).

—Proyecto de ley en revisión por el que se rechazan las cuentas de inversión presentadas por el Poder Eje-

cutivo correspondientes a los ejercicios de los años 1976 a 1983 (Orden del Día Nº 701; expediente 122-S.-86).

—Proyecto de ley del señor diputado Jesús Rodríguez sobre modificaciones al decreto ley 20.321/73, orgánico de mutualidades (Orden del Día Nº 737; expediente 2.144-D.-86).

—Proyecto de ley en revisión por el que se crea el Consejo Federal de Informática (Orden del Día Nº 745; expediente 96-S.-85).

—Enmiendas introducidas por el Honorable Senado en el proyecto de ley que le fuera pasado en revisión por el que se proroga hasta el 31 de diciembre de 1985 el subsidio previsto en el artículo 23 de la ley 23.091 (Orden del Día Nº 773; expediente 2.355-D.-85).

—Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se exceptúa de lo establecido en el artículo 5º de la ley 22.016 a los contratos que celebre la Comisión Nacional de Energía Atómica (Orden del Día Nº 813; expediente 31-P.E.-86).

—Proyecto de ley del señor diputado Cáceres sobre creación, con carácter obligatorio, de la libreta de salud para todo niño de hasta seis años de edad (Orden del Día Nº 851; expediente 328-D.-86).

—Proyecto de ley en revisión por el que se introducen modificaciones a la ley 14.473 (Estatuto del Docente) (Orden del Día Nº 868; expediente 106-S.-86).

Dictámenes —con disidencias— recaídos sobre los siguientes asuntos:

—Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre creación del Parque y Reserva Nacional Calilegua, en la provincia de Jujuy (Orden del Día Nº 720; expediente 21-P.E.-86).

—Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se condonan las deudas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de las municipalidades de las provincias que se hubieren generado hasta el 31 de diciembre de 1984 en concepto de impuesto al valor agregado (Orden del Día Nº 865; expediente 11-P.E.-86).

—Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica la disposición de facto 22.916, prorrogada por las leyes 23.284 y 23.091 (Orden del Día Nº 872; expediente 51-P.E.-86).

Dictamen —con disidencias y observaciones— recaído en el proyecto de declaración del señor diputado Alterach y otros por el que se solicita al Poder Ejecutivo que disponga el traslado del directorio de la entidad binacional Yacretá (lado argentino) a la ciudad de Posadas, provincia de Misiones (Orden del Día Nº 833; expediente 1.921-D.-86).

Dictámenes recaídos sobre proyectos de resolución o de declaración y contenidos en los órdenes del día de término vencido números 986, 988 y 989 —sin disidencias ni observaciones—; 652, 655, 690, 694, 743, 811; 823, 842 y 882 —con observaciones—, y 534 —con disidencias.

Sr. Presidente (Pugliese). — Está en consideración si la Honorable Cámara adopta como

plan de labor el tratamiento de los asuntos de los que se ha dado cuenta por Secretaría.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Resulta afirmativa.

6

PEDIDOS DE INFORMES O DE PRONTO DESPACHO, CONSULTAS Y MOCIONES DE PREFERENCIA O DE SOBRE TABLAS

Sr. Presidente (Pugliese). — De acuerdo con lo previsto por el artículo 154 del reglamento, corresponde pasar al término destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas.

I

Entrada de un dictamen

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: solicito que se dé entrada al dictamen de las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Defensa Nacional y de Legislación Penal sobre el proyecto de ley del Poder Ejecutivo que establece los alcances de la obediencia debida.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Sólo quiero hacer una consulta de carácter reglamentario. ¿Qué implica el hecho de que tengan ingreso a la Cámara los dictámenes de las comisiones que se reunieron esta tarde, que hace apenas una o dos horas produjeron despacho?

Sr. Presidente (Pugliese). — Es el procedimiento que se sigue habitualmente, cuando se solicita que se dé entrada a un asunto.

Sr. Monserrat. — Los asuntos deben ingresar en los términos que determina el reglamento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Todos los asuntos recibidos en Secretaría hasta las 20 horas del día anterior a la sesión ingresan a la Cámara. En virtud de lo que establece el artículo 150 del reglamento, muchas veces la Cámara ha aprobado el ingreso de algún asunto el mismo día de su presentación en la mesa de entradas.

Eso es lo que se debe decidir ahora. Sólo se trata de dar entrada o no a un dictamen.

Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Maya. — No entiendo bien, señor presidente. Creo que el dictamen no tiene que in-

gresar a la Cámara porque ya está en ella. Hoy por la tarde las comisiones intervinientes produjeron despacho. Esto significa, reitero, que el proyecto y el dictamen están en la Cámara. En consecuencia, estimo que la petición del señor diputado Jaroslavsky resulta inoficiosa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Es probable que en cierto modo el señor diputado tenga razón, pero el procedimiento más apropiado es que la Cámara decida el ingreso o no de un dictamen o un proyecto del que aún no se ha dado cuenta en el Boletín de Asuntos Entrados. El reglamento tiene dos artículos que se refieren a esta cuestión, los que durante estos tres años hemos aplicado con bastante frecuencia.

Sr. Maya. — ¿Qué consecuencias acarrea este procedimiento?

Sr. Presidente (Pugliese). — La consecuencia que acarrea este procedimiento es que el dictamen tomaría estado parlamentario en este momento.

Sr. Maya. — ¿Es decir que la Cámara toma conocimiento de que hay un dictamen de comisión?

Sr. Presidente (Pugliese). — Exacto, señor diputado, y por ende pueden efectuarse peticiones respecto de él.

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra para formular una aclaración.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una aclaración tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: creo que está suficientemente claro que esto no es nada más que la reiteración de un procedimiento que esta Cámara ha utilizado consuetudinariamente a propuesta de cualquier señor diputado. De manera que las dudas subitáneas que surgen en este momento me parecen un poco extrañas.

Quiero señalar que al ingresar este despacho en la Cámara y tener estado parlamentario queda en condiciones de ser susceptible de cualquier moción, por supuesto dentro de la hora correspondiente. Si yo formulara alguna moción sobre esta iniciativa, el señor presidente me podría decir que ello no es posible porque el ingreso del asunto no consta en el Boletín de Asuntos Entrados. Hice esa solicitud porque quizás se me ocurra presentar una moción respecto de este proyecto.

Sr. Maya. — Yo entendí que de acuerdo con el reglamento el dictamen se encontraba en Secretaría a efectos de que se puedan efectuar las observaciones de práctica durante el plazo reglamentario.

Sr. Presidente (Pugliese). — El momento en el que puede comenzar a hacerse observaciones es aquel en el que la Cámara da ingreso a la iniciativa. Si el dictamen no entrara hoy, ese plazo empezaría a correr a partir de mañana, de modo tal que de esta forma lo estamos adelantando.

Se trata de aplicar, como lo hemos hecho durante estos tres años, el artículo 150 del reglamento, que es el que empleamos en la sesión del día de ayer para permitir el ingreso de un proyecto de ley que había llegado en el día. Para que tuviera entrada en la Cámara debía haber ingresado antes de las 20 horas del día anterior, salvo decisión en contrario, como expresa el artículo 150 del reglamento. Este es el procedimiento reglamentario que siempre se ha aplicado.

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Garay. — Señor presidente: entiendo que no corresponde tratar ni votar el pedido del señor diputado Jaroslavsky.

Efectivamente, el artículo 150 del reglamento dice que el presidente dará cuenta a la Cámara, por medio del secretario, de los despachos de comisiones, entre otros asuntos. Tal vez tenga alguna importancia dar cuenta de los dictámenes, pero no tiene ningún objeto votar la moción del señor diputado Jaroslavsky, porque dado el estado parlamentario con que cuentan los dictámenes, no podría cambiarse en ellos ni una coma. Ahora, si se pretende su publicidad, es suficiente con darles lectura.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Salta.

Sr. Giacosa. — Señor presidente: contrariamente a lo expresado por quien me precediera en el uso de la palabra, pienso que sería eficaz practicar una votación, pues ella cambiaría de una manera sustancial toda la situación planteada al respecto.

En este momento, el proyecto de ley girado por el Poder Ejecutivo no cuenta con despacho de comisión porque los dictámenes de las comisiones todavía no han tenido entrada. Si se aprueba la moción del señor diputado Jaroslavsky, el proyecto contaría con despacho de comisión. Por consiguiente, y hablando siempre en un terreno hipotético, esto revestiría una importancia fundamental en el caso de una eventual moción de preferencia en razón de la mayoría que podría requerirse para su aprobación.

Respecto del fondo de la cuestión, debo decir que la premura con que se obtuvieron los despa-

chos de las tres comisiones —lo que muestra la eficacia de este Parlamento— tendría que verificarse siempre, especialmente con otros proyectos que duermen largo tiempo en ellas, que además son muy selectivas.

Entonces, como no hemos leído el despacho y no lo conocemos —apenas tuvimos veinticuatro horas para un tema de gran trascendencia—, no comprendo la urgencia en proceder a darle entrada.

Sr. Manzano. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: ¿podría explicarme cuál es todo el trámite que tiene un despacho de comisión?

Sr. Presidente (Pugliese). — Producido un despacho se ordena su publicación, señor diputado.

Sr. Manzano. — De acuerdo, pero explíqueme todo como si fuera un cuentito, porque me cuesta entender. (*Risas.*)

¿A dónde se envía el despacho de comisión?

Sr. Presidente (Pugliese). — A la Mesa de Entradas.

Sr. Manzano. — ¿Y luego?

Sr. Presidente (Pugliese). — A la Dirección Comisiones.

Sr. Manzano. — ¿Ahí se confecciona el Orden del Día?

Sr. Presidente (Pugliese). — Exacto, y se lo envía a Imprenta.

Sr. Manzano. — ¿Y luego de su publicación hay que esperar 7 días para poder tratarlo?

Sr. Presidente (Pugliese). — Exacto, si no hay ninguna moción para tratarlo antes del vencimiento de ese plazo.

Sr. Manzano. — En este caso, ¿se pide que se dé entrada al dictamen o que se lo incorpore al Orden del Día?

Sr. Jaroslavsky. — Se solicita que tenga entrada, señor diputado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Como dijera el señor diputado Giacosa, la moción pone en funcionamiento el principio del cuentito. (*Risas y aplausos.*)

Sr. Manzano. — O sea que estamos en el inicio del cuentito.

Sr. Presidente (Pugliese). — Exactamente.

Sr. Manzano. — Gracias, señor presidente.

Sr. De la Sota. — ¿Con qué mayoría se aprobaría, señor presidente?

Sr. Presidente (Pugliese). — Simplemente con mayoría absoluta.

Sr. De la Sota. — Es un cuentito simple, entonces.

Sr. Presidente (Pugliese). — Sí, señor diputado.

Sr. Monserrat. — ¿El dictamen será distribuido a cada integrante de la Honorable Cámara?

Sr. Presidente (Pugliese). — Una vez que la Cámara toma conocimiento de la existencia del dictamen, si se resuelve su consideración se procederá a hacer llegar su texto a cada señor diputado. Si el tratamiento del asunto tiene lugar conforme a las disposiciones generales del reglamento, el cuerpo ya dispondrá entonces del respectivo orden del día impreso. La cuestión es muy simple.

Sr. García (R. J.). — Señor presidente: ¿siempre se ha utilizado este trámite?

Sr. Presidente (Pugliese). — Hemos aplicado este procedimiento en los últimos tres años y medio.

Sr. García (R. J.). — Me parece que no es así, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tienen mala memoria, señores diputados: creo que no hay sector de la Cámara que haya dejado de solicitar alguna vez el ingreso de un asunto por aplicación del artículo 150 del reglamento, que así lo posibilita al contener en la parte final la expresión "salvo decisión en contrario". Esto es lo que la Presidencia aplica en el caso que nos ocupa.

Sr. Jaroslavsky. — Si me permite, señor presidente, deseo recordar que a solicitud del bloque justicialista más de una vez resolvimos apartarnos del reglamento para resolver distintas cuestiones. Ahora estamos nada más que cumpliendo el reglamento, que todos los señores diputados conocen a la perfección, más allá de que algunos parecen pretender realizar todo un divertimento con la cuestión.

Sr. Bisciotti. — Recordemos en su momento el tratamiento del proyecto de ley de defensa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta afirmativa.

Sr. Manzano. — Que se vote electrónicamente, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Si la mayoría de la Cámara quiere que esta votación se ratifique electrónicamente, la Presidencia no tiene inconveniente en acceder a ello.

—Asentimiento.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar electrónicamente la moción formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta afirmativa en 121 votos; votan 185 señores diputados sobre 195 presentes.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda aprobada la moción. En consecuencia, se dará entrada al dictamen.

Sr. Manzano. — El tablero ha registrado 9 abstenciones pero no puede haberlas, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Posiblemente ello se deba a fallas técnicas del sistema electrónico.

Sr. Manzano. — No se ha votado con llave, señor presidente, de manera que las teclas no han funcionado debidamente. Por ello pido que se vuelva a votar.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia entiende que procedería una nueva votación si el número de abstenciones pudiera modificar el resultado, pero en este caso no tiene sentido hacerlo.

Sr. Manzano. — Señor presidente: el reglamento lo contempla.

Sr. Presidente (Pugliese). — El reglamento ni siquiera habla del sistema electrónico, señor diputado.

Sr. Jaroslavsky. — ¡Están jugando a que termine la hora!

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Manzano. — Si se ha pedido una nueva votación es para que no haya abstenciones y para que cada uno asuma su responsabilidad.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia solicita a los señores diputados se sirvan no dialogar y dejen conducir la cuestión.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado Manzano manifiesta que quiere conocer quiénes son los señores diputados que se han abstenido de votar. La Presidencia le aclara que, de todas maneras, esos nueve señores diputados no hubieran modificado el resultado final de la votación en caso de haber emitido sus votos.

Sr. Manzano. — Señor presidente: le voy a dar una explicación química y matemática. Existe un elemento que se llama *buffer*, que en realidad es un amortiguador que se halla en medio de dos

piezas y no se sabe bien hacia cuál de las dos se inclina. Si se lo conoce de antemano, se podría predecir para qué lado se ubica.

Lo que he planteado de ninguna manera es bizantino; simplemente quiero saber cuántos votos hay de un lado y cuántos del otro en relación con la aprobación de esta moción.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para mayor tranquilidad del señor diputado, la Presidencia está dispuesta a repetir la votación.

Sr. Cardozo. — Señor presidente: solicito que la votación se haga en forma nominal.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Fappiano. — Solicito que se dé lectura del artículo pertinente del reglamento, que habla sobre las abstenciones.

Sr. Presidente (Pugliese). — En este caso, las abstenciones no han sido tales sino fallas en la utilización del sistema electrónico.

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Rabanaque. — Señor presidente: tengo entendido que reglamentariamente quien va a abstenerse debe pedir el respectivo permiso a la Cámara. Hay diputados que se han abstenido sin haber solicitado tal autorización. Por lo tanto, corresponde una nueva votación.

Sr. Presidente (Pugliese). — En eso estamos, señor diputado, aunque la Presidencia insiste en que no hubo nueve abstenciones sino nueve diputados que votaron en forma equivocada.

Sr. Rabanaque. — Si han votado mal, entonces la nueva votación servirá para rectificar sus votos.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia desea saber si el pedido de votación nominal formulado por el señor diputado Cardozo está suficientemente apoyado.

—Resulta suficientemente apoyado.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a rectificar nominalmente la votación.

—Se practica la votación nominal.

Sr. Secretario (Belnicoff). — Sobre 195 señores diputados presentes en el recinto, han votado 128 señores diputados por la afirmativa y 66 por la negativa.

—Votan por la afirmativa los señores diputados Abdala (L. O.), Abdala (O. T.), Alagia, Alberti, Albornoz, Alderete, Allegrone de Fonte, Alsogaray (M. J.), Arsón, Avalos, Azcona, Baglini, Bakirdjian, Belarrinaga, Belasconi, Be-

rrí, Bianchi, Bianchi de Zizzias, Bielicki, Biscioti, Botta, Bulacio, Caferrí, Camisar, Canata, Cangiano, Cantor, Capuano, Carmona, Carrizo, Castiel'a, Castro, Cavallari, Collantes, Copello, Cornaglia, Cortese, Daud, Del Río, De'fino, Díaz, Díaz de Agüero, Douglas Rincón, Dusol, Elizalde, Espinoza, Falcioni de Bravo, Furque, Gargiulo, Gerarduzzi, Ginzo, Golpe Montiel, Gómez Miranda, González (H. E.), González (J. V.), Gorostegui, Goti, Guatti, Guzmán, (H.), Guzmán (M. C.), Horta, Huarte, Iglesias Villar, Ingaramo, Irigoyen, Jane, Jaros' avsky, Lazcoz, Lema Machado, Lencina, Lépori, Lizurume, Llorens, Losada, Lugones, Macedo de Gómez, Maglietti, Marini, Martínez Márquez, Massaccesi, Milano, Moreau, Mothe, Natale, Negri, Nieva, Peláez, Pera Ocampo, Pérez, Piucill, Posse, Prone, Puebla, Pupillo, Purita, Ramos, Rapacini, Rauber, Reynoso, Rigatuso, Rodríguez (Jesús), Rodríguez Artusi, Romano Norri, Salto, Sammartino, Sarquís, Silva (R. P.), Soria Arch, Spina, Srur, Stava'e, Stolkiner, Storani (C. H.), Stubrin, Suárez, Te'lo Rosas, Terrile, U'loa, Usin, Vano'i, Vanossi, Vidal, Yunes, Zaffore, Zavaley, Zingale, Zoccola y Zubiri.

—Votan por la negativa los señores diputados Aguilar, Alsogaray (A. C.), Altamirano, Alterach, Arabolaza, Arrechea, Auyero, Bianciotto, Blanco (J. A.), Bonifasi, Bonino, Borda, Bordón González, Brizuela (G. R.), Bruno, Cafiero, Cardozo, Carignano, Castillo, C'érici, Contreras Gómez, Corzo, Costantini, Dalmau, De 'a Sota, Digón, Domínguez Ferreyra, Dovena, Endeiza, Fappiano, Garay, García (R. J.), Gay, Gaziano, Giacosa, Grimaux, Grosso, Juez, Pérez, Lamberto, Lestelle, Mac Karthy, Macaya, Manzano, Martínez, Masini, Massei, Matzkin, Maya, Monserrat, Moreyra, Mulqui, Patiño, Pedrini, Pellin, Pérez Vidal, Perl, Pierri, Rabanaque, Riutort de Flores, Rodrigo, Sánchez Toranzo, Serralta, Toma, Torres (C. M.), Vaca y Vairetti.

Sr. Presidente (Pugliese). — El resultado de la votación nominal ha sido afirmativo. En consecuencia, se da ingreso al dictamen producido por las comisiones de Defensa Nacional, de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.

II

Moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: de acuerdo con lo prescrito por el artículo 114 del reglamento, formulo moción de preferencia para que el dictamen cuya entrada acaba de autorizar la

Honorable Cámara sea considerado en la sesión especial convocada para el día de mañana a las 9 horas.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

Tiene la palabra el señor diputado Maya.

Sr. Maya. — Señor presidente: creo que para la circunstancia de una sesión especial como la de mañana, el hecho de que el proyecto tenga dictamen de comisión no supone que se pueda concretar su tratamiento por simple mayoría, no habiéndose cumplido los siete días previstos en el artículo 95.

La situación de una sesión especial es diferente a la de una sesión de tablas. El hecho de que en circunstancias anteriores se haya dejado perfectamente aclarado desde la Presidencia que las sesiones especiales no pueden tratar asuntos que no tengan despacho de comisión, no hace que en este caso la circunstancia de existir el despacho de comisión permita dejar de lado la necesidad de que transcurra el plazo reglamentario de depósito en Secretaría para formulación de observaciones.

En consecuencia, estaríamos violentando el reglamento si aprobamos esto con mayoría simple. El tratamiento de un dictamen en estas condiciones en una sesión especial requiere los dos tercios.

Sr. Presidente (Pugliese). — No entiendo lo que usted dice, señor diputado. Para la Presidencia el reglamento es claro en este punto. La Cámara registra precedentes de tratamientos decididos por simple mayoría y sin que hubieran transcurrido los siete días que establece el artículo 95.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cornaglia. — Señor presidente: brevemente, para alejar todo tipo de dudas y dejar perfectamente habilitado el tratamiento de este tema en el día de mañana, yo pido subsidiariamente a la propuesta del señor diputado Jaroslavsky que la Presidencia, en ejercicio de las atribuciones que tiene, cite a la Honorable Cámara a la sesión de tablas prevista para los días viernes, y solicito que en esa sesión de tablas se trate con preferencia este tema.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Clérico. — Señor presidente: resulta difícil determinar qué es lo que estamos haciendo en este momento, porque antes de venir al recinto me llamaron desde mi casa para decirme que había recibido un telegrama firmado por usted

en el que se me cita a una sesión especial para el día de mañana a las 9 horas, a fin de tratar el proyecto de ley sobre obediencia debida. Entonces, en este momento no sé si se ha comportado mal el señor presidente al enviarme este telegrama o si nos estamos comportando mal nosotros al discutir este tema.

Sr. Presidente (Pugliese). — Con mucho gusto voy a aclarar su duda, señor diputado.

El señor diputado ha recibido un telegrama por cuanto la Presidencia, habiendo recibido un pedido de varios señores diputados, en número superior a cinco, convocó a una sesión especial para el día de mañana. En este sentido, la Presidencia ha actuado de conformidad con lo que dispone el reglamento.

Ahora ha ingresado un despacho de comisión respecto del cual el señor diputado Jaroslavsky ha formulado moción de preferencia a fin de que se trate en esa sesión especial convocada para el día de mañana. Otro señor diputado, subsidiariamente a la moción del señor diputado Jaroslavsky, solicita preferencia no para la sesión especial sino para la de tablas que la Honorable Cámara debería celebrar en el día de mañana.

Esto es lo que se está discutiendo, de modo que no han obrado mal la Presidencia ni los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Manzano. — Señor presidente: creo que interpreto la inquietud formulada por el señor diputado Maya. Este despacho de comisión ha ingresado en el día de hoy y para que los asuntos que cuentan con despacho de comisión obtengan preferencia para su consideración necesitan de la mayoría simple de los votos que se emitan, tal como surge claramente del artículo 114 del reglamento.

La figura de la sesión especial para tratar este tipo de asuntos no está taxativamente fijada en el reglamento, es decir, es una zona gris de este último. Pero hay una manera más sencilla de llevar a cabo la consideración de la iniciativa, con el mismo efecto práctico, que es la sesión de tablas, la que a su vez nos habilita para el planteo de tres caminos de excepciones.

Entiendo que esto es lo que ha querido decir el señor diputado Maya, o sea, que el asunto tenga despacho de comisión, que se acuerde la preferencia con la mayoría requerida para el caso y que se efectúe la citación para la sesión de tablas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Señor presidente: voy a fundar mi posición efectuando algunas precisiones y una apelación a la memoria honesta del cuerpo, honestidad que por otra parte está custodiada por el Diario de Sesiones.

Ha sido motivo de discusión en este recinto la interpretación que corresponde aplicar para el caso de que en una sesión especial se proyecte considerar un asunto que se encuentre en determinadas condiciones reglamentarias. Una posición sostiene que no se requiere más que el quórum suficiente para que la Honorable Cámara sesiones válidamente, existiendo otra postura que afirma que a pesar de que la convocatoria se haya efectuado para considerar ese asunto específico, son necesarios además los dos tercios de los votos que se emitan.

Discrepo de esta última posición y recuerdo a los señores diputados que en una oportunidad el presidente de la Honorable Cámara interpretó —entendiendo que eso es jurisprudencia legislativa— que habiendo despacho de comisión no se requerían los dos tercios para que en una sesión especial fuera considerado un dictamen.

En consecuencia, cuando propongo la preferencia para que este asunto se considere en sesión especial, lo hago ante las dudas que pudieran suscitarse para reforzar la seguridad de que será tratado.

Hechas estas salvedades y dejando constancia de mi opinión con respecto a las características de las sesiones especiales, especificadas claramente por la interpretación de la Presidencia, no tengo inconveniente en desistir de mi moción y adherirme a la formulada por el señor diputado Cornaglia.

Sr. Presidente (Pugliese). — En cuanto a la jurisprudencia legislativa a que alude el señor diputado Jaroslavsky, la Presidencia desea aclarar —con relación a la discrepancia que el señor diputado mantiene acerca de la interpretación reglamentaria que ha mencionado— que para considerar en una sesión especial un asunto que no tenga despacho de comisión se necesita el pronunciamiento favorable de los dos tercios de los votos que se emitan.

A juicio de la Presidencia, para la sesión especial cuyo objeto es considerar este asunto en el día de mañana, ni siquiera hacía falta la moción de preferencia. Sí hubiera hecho falta para considerar el dictamen en la sesión de tablas de mañana.

La discusión a la que se refería el señor diputado Jaroslavsky creo que se planteó con motivo del tratamiento del proyecto de presupuesto de la Nación, pero en ese caso había despacho de comisión. En cuanto al proyecto que se dio en llamar de punto final, la Presidencia no halló reparo en que se tratara porque votaron afirmativamente más de los dos tercios de los diputados presentes. De modo que debemos atenernos a lo que dispone el artículo 114: si el asunto tiene despacho de comisión se requiere la mayoría absoluta de los votos emitidos; si no —aun en caso de sesión especial—, las dos terceras partes de los votos emitidos. Si procediéramos de otra forma, dejaríamos librada la decisión a la iniciativa de cinco diputados que soliciten la convocatoria a sesión especial.

Este es un tema que se ha discutido con anterioridad, pero la Presidencia quiso dejar en claro su posición.

Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Dalmau. — Mi inquietud ha sido satisfecha. Había pedido la palabra para solicitar una aclaración sobre la oportunidad en la que había ocurrido la situación señalada por el señor diputado Jaroslavsky.

Sr. Monserrat. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Monserrat. — Señor presidente: creo que es equivocada la interpretación que se ha hecho del artículo 114, cuyas disposiciones se aplican para la aprobación de las mociones de preferencia. En él se establece que si el asunto tiene despacho de comisión, la moción se aprobará con la mayoría absoluta de los votos emitidos, y si no cuenta con despacho, se aprobará con las dos terceras partes de los votos emitidos. Pero debe entenderse que en el supuesto consignado en el primer inciso de ese artículo se hace referencia a un despacho de comisión habilitado para ser tratado por esta Honorable Cámara, es decir un despacho en el que se hayan cumplido los requisitos que determina el artículo 95 del reglamento. Y este no es el caso.

La moción de preferencia tiene sentido para fijar la fecha de tratamiento de un despacho de comisión como el que he señalado; de lo contrario, sólo se trataría de un pedido de tratamiento sobre tablas, que requiere los dos tercios de los votos emitidos.

En esta oportunidad nos encontramos ante un despacho no habilitado para ser tratado por la

Cámara de acuerdo con lo que establece el artículo 95 del reglamento.

Sr. Presidente (Pugliese). — La primera parte de la exposición del señor diputado coincide con lo que establece el reglamento; la segunda parte es simplemente la opinión del señor diputado al respecto.

Sr. Jaroslavsky. — La moción de preferencia tiene como finalidad fijar una fecha. Ello no tiene relación con otras normas, que indudablemente no son caprichosas sino muy razonables, como por ejemplo el artículo 95.

Sr. Garay. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia recuerda a los señores diputados que las exposiciones deben ser breves, como corresponde en la consideración de una moción de preferencia.

Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Garay. — Señor presidente: no podemos interpretar el artículo 114 como si se tratara de una isla dentro del reglamento, porque de lo contrario llegaremos a una conclusión que distorsionará su intención original.

La interpretación debe ser sistematizada, y para ello es necesario leer lo que disponen los artículos 50 y 95.

En ellos se establece que es obligación del secretario hacer distribuir a los ministros y legisladores los dictámenes de comisión, que deben ser impresos en el orden del día correspondiente. Esto es así porque las comisiones están integradas por un número de diputados ínfimo en relación con la cantidad de legisladores que en este recinto pueden discutir la cuestión. Entonces, sólo tienen posibilidad de conocer de cerca el dictamen quienes integran la comisión.

Ante esa situación el reglamento trata que todos los señores diputados puedan analizar el asunto antes de que la iniciativa ingrese a este recinto, para que no sólo el reducido número de integrantes de la respectiva comisión tenga un conocimiento cabal de lo que se pone a consideración.

En definitiva, el reglamento preserva el derecho de quienes no integran la comisión que trata la iniciativa cuya aprobación luego se solicita. Por eso sólo requiere simple mayoría cuando presume que todos los señores diputados tomaron conocimiento del despacho que se considera y están en condiciones de hacer las observaciones que estimen pertinentes.

En esa inteligencia, señor presidente, y teniendo en cuenta las normas señaladas, es que debemos interpretar este artículo 114.

Sr. Presidente (Pugliese). — Creo que el reglamento es muy claro.

Además, el artículo 114 del reglamento se complementa con el 111, que expresa: "Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, con arreglo al reglamento, corresponde tratar un asunto, tenga o no despacho de comisión".

De modo tal que la moción de preferencia anticipa el tratamiento de cualquier asunto al momento en que la Cámara lo decida. Esto es muy claro.

Si no existe acuerdo la Presidencia aplicará el artículo 206 del reglamento y solicitará que la Cámara resuelva esta cuestión.

Sr. Giacosa. — Formulo moción de orden para que el asunto se ponga a votación.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Salta.

—Resu'ta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Cornaglia, a la que ha adherido el señor diputado Jaroslavsky, que consiste en tratar el dictamen de comisión, cuyo ingreso ha aprobado la Cámara en el día de hoy, en la sesión de tablas prevista para mañana a las 9 y 30 horas.

Sr. Matzkin. — ¿La votación será nominal?

Sr. Presidente (Pugliese). — Se hará por signos, salvo que reciba apoyo una solicitud de votación nominal.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

III

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Manzano. — El señor diputado Toma se había anotado para hablar antes que el señor diputado Martínez Márquez.

Sr. Presidente (Pugliese). — Pero existe una disposición reglamentaria que establece que tienen preferencia para hacer uso de la palabra en este término reglamentario de la sesión quienes no lo pudieron hacer en la sesión anterior. El orden, en consecuencia, es el siguiente: señores diputados Martínez Márquez, Contreras Gómez, Toma, Vairetti y Vanoli.

Sr. Manzano. — El señor diputado De la Sotta ayer no alcanzó a hacer uso de la palabra, y ahora no figura en esa lista.

Sr. Presidente (Pugliese). — La Presidencia no lo tiene anotado.

Sr. Manzano. — También anoté a otros señores diputados.

Sr. Presidente (Pugliese). — No haga confesiones. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo. (*Risas.*)

La Presidencia interpretó que esos señores diputados se anotaron para intervenir en el tema que se consideró en el día de ayer. Mucho antes se encuentran registrados los señores diputados Martínez Márquez y Contreras Gómez para hacer uso de la palabra en función del artículo 154. Inmediatamente después figura el señor diputado Toma. También estaban anotados los señores diputados Matzkin, Fappiano, Bordón González y Clérico, pero para intervenir en el asunto que se estaba discutiendo en el día de ayer.

Sr. Manzano. — Estaban anotados para la hora de consultas...

Sr. Presidente (Pugliese). — Sólo lo estaba el señor diputado Toma.

Sr. Manzano. — ...y además la Presidencia tiene obligación de alternar los oradores.

Sr. Presidente (Pugliese). — No corresponde así en esta instancia reglamentaria. Sí debe hacerse durante el desarrollo de la discusión de los asuntos.

Está en el uso de la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez Márquez. — Señor presidente: quiero solicitar en esta instancia reglamentaria el pronto despacho de un proyecto de declaración de mi autoría por el que se solicita al Poder Ejecutivo —concretamente, al Ministerio de Educación y Justicia— el cambio de denominación de un importante instituto científico tecnológico de nuestro país que funciona bajo la dependencia de la Universidad Nacional de Córdoba. Se trata del Laboratorio de Hemoderivados de la Universidad Nacional de Córdoba, entidad de tecnología de avanzada que está desarrollando una actividad de trascendencia continental, a punto de ser nada más y nada menos que la única institución modelo en Latinoamérica en esta materia.

Dicha institución es una copia exacta de un laboratorio de la misma índole que existe en los Estados Unidos, y ha venido trabajando desde su creación, en 1964, con una disminución relativa de su potencialidad de funcionamiento, ejecución de los planes y posibilidades de desarrollo tecnológico y científico.

Sr. Presidente (Pugliese). — ¿En qué comisión se encuentra el proyecto?

Sr. Martínez Márquez. — En la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde...

Sr. Martínez Márquez. — No he terminado, señor presidente. El tenor de la moción que formulo hace que mi exposición sea más prolongada que lo habitual. Solicito que se me permita continuar en el uso de la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Mientras el señor diputado no pretenda fundar el proyecto, no hay inconveniente.

Sr. Martínez Márquez. — Simplemente quiero hacer la enunciación...

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado debe dar las razones de su pedido de pronto despacho.

Sr. Martínez Márquez. — Las razones están relacionadas con el caso omiso que se ha hecho a repetidas iniciativas mías y de otros señores legisladores de esta Cámara a fin de que este instituto sea declarado de interés nacional, tema que hasta el momento no ha sido resuelto.

Admito que en cierta forma, de rondón, en esta oportunidad venimos a complementar aquello con un pedido relacionado con el cambio de denominación del instituto.

Como es de público conocimiento, este laboratorio de hemoderivados fue fundado por el primer decreto emitido por el gobierno constitucional, democrático e inigualable del presidente Arturo Umberto Illia...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Martínez Márquez. — ...y en este acto vengo a solicitar no sólo la reivindicación de este instituto como único en la avanzada tecnológica del país sino también...

Sr. De la Sota. — Está fuera de la cuestión...

Sr. Martínez Márquez. — ¿El señor diputado quiere una interrupción?

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado se está apartando de la cuestión.

Sr. Martínez Márquez. — Es que no he terminado de referirme al tema. Por otro lado, lamento que un diputado de Córdoba esté tan apresurado para que se termine esta exposición sobre tan importante instituto...

Sr. De la Sota. — No es así...

Sr. Martínez Márquez. — No quiero solicitar que se me respete en el uso de la palabra porque ello implicaría dudar de la capacidad de la

Presidencia para conducir el debate, pero exijo que se guarde silencio en la Cámara.

Sr. Presidente (Pugliese). — Entonces, ayude el señor diputado a la Presidencia a demostrar esa capacidad y no se aparte de la cuestión.

Sr. Martínez Márquez. — Para concluir, señor presidente, pido pronto despacho del proyecto de declaración por el que se cambia la denominación de este instituto de la Universidad de Córdoba, que actualmente se llama "Laboratorio de Hemoderivados", por la de "Laboratorio de Hemoderivados Presidente Illia".

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el pedido de pronto despacho formulado por el señor diputado por Córdoba.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará traslado a la comisión correspondiente.

IV

Pedido de pronto despacho

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Corrientes.

Sr. Contreras Gómez. — Señor presidente: formulo pedido de pronto despacho por la Comisión de Asuntos Constitucionales del proyecto de resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo el cumplimiento de la norma constitucional del artículo 90, remitiendo al Honorable Congreso una memoria detallada del estado de la Nación al abrirse las sesiones correspondientes a los períodos ordinarios (expediente 3.844-D.-85).

Asimismo, formula pedido de pronto despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda para el proyecto de resolución por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con los fondos recaudados por aplicación de los gravámenes establecidos por la ley 22.916 sobre los intereses y ajustes a plazo fijo en moneda nacional o extranjera (expediente 1.512-D.-86).

Por último, pido pronto despacho de la Comisión de Energía y Combustibles para el proyecto de resolución por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte las medidas tendientes a la agilización de las tareas para la conclusión del sistema energético Riel-NEA, en la provincia de Corrientes (expediente 3.592-D.-86).

Fundo estas solicitudes en el hecho de que estos proyectos han sido presentados hace tiem-

po y hasta el momento no fueron considerados por las comisiones respectivas.

Sr. Presidente (Pugliese). — Informo al señor diputado que el expediente 3.844-D.-85 ha pasado al archivo por haber caducado, de modo que tendría que ser reproducido.

En consideración el pedido de pronto despacho formulado en segundo término por el señor diputado por Corrientes.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración el pedido de pronto despacho formulado en tercer lugar por el mismo señor diputado.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará traslado a las comisiones pertinentes de los pedidos de pronto despacho formulados por el señor diputado por Corrientes.

V

Entrada de un proyecto y moción de sobre tablas

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Toma. — Señor presidente: solicito en primer término que por Secretaría se dé lectura de un proyecto de resolución que acabo de presentar junto con otros señores diputados.

Sr. Presidente (Pugliese). — Por Secretaría se dará lectura del proyecto de resolución al que se refiere el señor diputado por la Capital.

—Se lee ¹.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

Sr. Toma. — Solicito que se dé entrada al proyecto de resolución que acaba de ser leído por Secretaría.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la solicitud del señor diputado por la Capital.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará entrada al proyecto.

Sr. Presidente (Pugliese). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Capital.

¹ Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 606.)

Sr. Toma. — Señor presidente: solicito que el proyecto que acaba de tener entrada sea tratado sobre tablas.

Sr. Presidente (Pugliese). — En consideración la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado por la Capital.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda rechazada la moción.

El proyecto será girado a las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Defensa Nacional, de Presupuesto y Hacienda y de Industria.

Sr. Martínez. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por San Juan.

Sr. Martínez. — Señor presidente: estimo que este proyecto también debe enviarse a la Comisión de Educación, por cuanto tiene relación con los institutos militares y la formación profesional.

Sr. Presidente (Pugliese). — Así es, señor diputado. Se girará también a la Comisión de Educación.

VI

Entrada de un proyecto y moción de preferencia

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Vairetti. — Señor presidente: solicito que se dé entrada a un proyecto de resolución del que soy autor por el cual se acepta la invitación cursada a esta Honorable Cámara para asistir a la XXV Conferencia Interamericana para la Vivienda, organizada por la Unión Interamericana para la Vivienda, a efectuarse en la ciudad de Cartagena, Colombia, entre el 23 y el 28 de este mes.

Asimismo, solicito preferencia para su tratamiento, con o sin despacho de comisión, en la primera sesión que realice esta Cámara en la semana entrante.

En la Comisión de Vivienda se considera conveniente la participación de legisladores argentinos en este importante evento, en el que se tratarán temas muy interesantes concernientes a la forma de encarar la construcción de la vivienda como factor de reactivación económica, así como instrumentos para incrementar la inversión, intercambio de información y vinculación con la banca internacional respecto de la posibilidad de financiación de este tipo de viviendas.

Este proyecto fue presentado esta tarde en la Mesa de Entradas de la Honorable Cámara, por lo que pido se le dé curso correspondiente a fin de que pueda ser considerado oportunamente por el cuerpo.

En homenaje a la brevedad, considero que no debo abundar en mayores detalles acerca de la iniciativa ni de la urgencia en resolverla favorablemente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Corresponde en primer término que la Honorable Cámara se expida acerca de si se da entrada al proyecto a que se refiriera el señor diputado por Entre Ríos.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se dará entrada al proyecto ¹.

En segundo lugar procede que la Honorable Cámara considere la moción de preferencia formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda acordada la preferencia solicitada.

VII

Moción

Sr. Presidente (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Manzano. — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Vairetti?

Sr. Presidente (Pugliese). — Señor diputado Manzano: no puede solicitar una interrupción antes de que el orador comience su exposición, pues no sabe lo que va a decir.

Sr. Manzano. — Como soy el titular del bloque, sé todo, señor presidente.

Sr. Presidente (Pugliese). — Está en el uso de la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Vairetti. — Formulo moción para que a primera hora de mañana —digamos a las ocho— se reúnan las comisiones a las que fuera girado el proyecto de resolución presentado por el señor diputado Toma y otros, de modo que se pueda producir dictamen de inmediato.

¹ Véase el texto del proyecto de resolución y de sus fundamentos en el Apéndice. (Pág. 607.)

Sr. Presidente (Pugliese). — Me resulta algo confusa la solicitud del señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Manzano. — ¿Me permite aclararla, señor presidente?

Sr. Presidente (Pugliese). — Le concedo una interrupción, señor diputado Manzano, para que aclare el tema.

Sr. Manzano. — Se solicita a la Honorable Cámara que adopte una disposición en el sentido de que esas comisiones se reúnan en el día de mañana para considerar la iniciativa y producir despacho. Ayer mismo se resolvió que hoy se reunieran distintas comisiones a fin de dictaminar sobre el tema de la obediencia debida, y así se hizo.

En las comisiones los presidentes ejercen poder delegado por el cuerpo y realizan acciones administrativas; en este caso, la acción administrativa la hace el mandante, que es la propia Honorable Cámara, que ordena a los titulares reunir los distintos organismos parlamentarios. Esto es de una lógica clarísima pues cuando explícitamente el cuerpo dispone que una comisión se reúna, el acto tiene lugar, dado que así lo ha decidido la mayoría de la Honorable Cámara.

Apelamos entonces al bloque de la mayoría para que contribuya a la adopción de una decisión en el sentido de que las comisiones se reúnan a fin de considerar el proyecto de resolución del señor diputado Toma y otros.

Sr. Presidente (Pugliese). — El señor diputado Vairetti ha hecho moción para que se disponga

que las comisiones a las que fue girado el proyecto de resolución del señor diputado Toma y otros se reúnan mañana a las 8.

Se va a votar.

—Resulta negativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda rechazada la moción.

Habiendo vencido el término destinado a pedidos de informes o de pronto despacho, consultas y mociones de preferencia o de sobre tablas, corresponde pasar al orden del día.

7

MOCION

Sr. Jaroslavsky. — Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. Presidente (Pugliese). — Para una moción de orden tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Jaroslavsky. — Hago moción para que se levante la sesión.

Sr. Presidente (Pugliese). — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado por Entre Ríos.

—Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Pugliese). — Queda levantada la sesión.

—Es la hora 20 y 30.

LORENZO D. CEDROLA.
Director del Cuerpo de Taquígrafos

8

APENDICE

ASUNTOS ENTRADOS

I

Dictámenes de comisiones

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL REGLAMENTO DE LA HONORABLE CÁMARA:

EDUCACION:

En el proyecto de resolución de la señora diputada Briz de Sánchez por el que se solicita al Poder Ejecutivo que adopte las medidas tendientes a construir un edificio para el funcionamiento de un colegio secundario en Capitán Solari, provincia del Chaco (421-D.-86).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Bielicki por el que se solicita al Poder Ejecutivo que done la galería de retratos de presidentes argentinos y otros elementos a la Municipalidad de Morón, provincia de Buenos Aires, a efectos de ser incorporados al Museo Municipal Histórico y de Artes General San Martín (4.074-D.-86).

—En el proyecto de declaración del señor diputado Vanossi por el que se solicita al Poder Ejecutivo la adopción de medidas tendientes a proveer, en carácter de donación, la galería de retratos de presidentes argentinos, una réplica de la banda presidencial de Rivadavia y de la Bandera de los Andes, con destino a su incorporación a la sede de la Municipalidad de la Ciudad de Pinamar, provincia de Buenos Aires (20-D.-87).

ASUNTOS CONSTITUCIONALES, LEGISLACION PENAL Y DEFENSA NACIONAL:

En el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre delimitación de los alcances del deber y de obediencia (4-P.E.-87) ¹.

—Al orden del día.

¹ Dictamen presentado con posterioridad a la hora 20 del día 13 de mayo de 1987, y cuya entrada en esta sesión autorizó la Honorable Cámara.

II

Comunicaciones de comisiones

LEGISLACION PENAL:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (202-D.-87).

JUSTICIA:

Remite la nómina de los asuntos que pasan al archivo según lo dispuesto por la ley 13.640 (207-D.-87).

(Al archivo.)

III

Comunicaciones de señores diputados

Bruno: solicita su incorporación como miembro de la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad (213-D.-87).
(A la Presidencia.)

IV

Proyectos de ley

1

Buenos Aires, 12 de mayo de 1987.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de solicitarle la reproducción de un proyecto de ley (cuyas copias adjunto), del cual soy autor, sobre modificaciones al régimen de la ley 18.248 sobre el nombre, publicado en el Trámite Parlamentario 109 del 2 de noviembre de 1985, expediente 2.394-D.-85.

Sin nada más que agregarle saludo a usted muy atentamente.

Carlos H. Bianchi.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Refórmase el artículo 2º de la ley 18.248, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 2º — El nombre de pila se adquiere por la inscripción en el acta de nacimiento. Su elección corresponde, en forma conjunta, al padre y a la madre. En causa de ausencia o impedimento de uno de los progenitores la elección del nombre de pila corresponde al otro. Si ambos faltasen o se encontrasen impedidos, pueden hacerlo los tutores, los guardadores, el ministerio de Menores y los funcionarios del Registro de Estado Civil.

Cuando una persona hubiese usado un nombre con anterioridad a su inscripción en el registro, se anotará con él, siempre que se ajuste a lo prescrito en el artículo 3º.

Art. 2º — Refórmase el artículo 4º de la ley 18.248, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 4º — Los hijos matrimoniales llevarán el primer apellido del padre. A pedido de los progenitores podrá agregarse el de la madre pero, en ningún caso el compuesto del padre.

En caso de no mediar pedido de los padres y si el interesado deseara llevar, también, el apellido materno, podrá solicitarlo ante el Registro de Estado Civil desde los 18 años, sin más trámite que el pedido correspondiente. De igual manera, si el interesado deseara no usar el apellido de alguno de los progenitores podrá solicitarlo, sin más trámite, ante el Registro de Estado Civil, desde los 18 años.

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 8º de la ley 18.248 por el siguiente:

Artículo 8º — Al contraer matrimonio será optativo para la mujer añadir o no a su apellido el de su marido, sin que éste sea precedido, en ningún caso, por la preposición "de".

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 9º de la ley 18.248 por el siguiente:

Artículo 9º — Decretado el divorcio la mujer no deberá llevar el apellido del marido. Si la mujer fuese conocida en el comercio, industria, o profesión por el apellido de su marido, ésta podrá seguir usándolo, después de producido el divorcio, para el ejercicio de estas actividades.

Cuando existiesen motivos graves que perjudiquen al marido, los jueces, a pedido de éste, podrán prohibir a la mujer divorciada el uso del apellido de su cónyuge.

Art. 5º — Refórmase el artículo 13 de la ley 18.248, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 13. — No podrá suprimirse el nombre de pila del hijo adoptivo, aunque sí, solicitar la adición de otro nombre después del que anteriormente tenía el adoptado, con la limitación del artículo 3º, inciso 5.

Art. 6º — Suprímese el artículo 14 de la ley 18.248.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En una sociedad como la nuestra que lucha por consolidar un sistema democrático en el cual deben afianzarse definitivamente los derechos humanos y las libertades individuales, no debemos permitir que tanto en el plano político y social, como en la esfera de lo económico, lo civil, lo laboral y lo cultural queden, aún, resabios de una legislación y de costumbres discriminatorias hacia la mujer. Es por ello que este antiguo enfoque segregacionista dictado por viejas pautas culturales debe comenzar a revertirse.

Este proyecto de ley pretende modificar algunos artículos de la ley 18.248 que, entiendo, son exponentes de esta tendencia.

Con respecto al artículo 2º de la ley apuntada considero que limita una vez más, el derecho de la madre, quien podría ejercerlo únicamente ante un padre incapacitado o ausente. La propuesta que presento ofrece igualdad de oportunidades para la elección del nombre del hijo.

Con referencia al artículo 4º se suprime la posibilidad de opción de los progenitores de anotar al hijo con el apellido compuesto del padre ya que esto, nuevamente, relega la posibilidad de la madre de explicitar su vínculo con el hijo por medio de su apellido. También, en la reforma del mismo artículo propongo la agilización del trámite por parte del hijo para poder agregar o suprimir el apellido de cualquiera de sus progenitores.

Con respecto al artículo 8º, lo considero una norma discriminatoria hacia la mujer ya que crea sólo una obligación para ella, obligación que no sólo la conduce a cambiar el apellido con el que fue identificada desde su nacimiento por el de su cónyuge sino que, además, éste debe ser precedido por la preposición "de" que denota "posesión o pertenencia". A mi entender el uso del apellido del marido debe ser opcional para la mujer y, simplemente por respeto a su condición humana, no se debe permitir el uso de la preposición "de" en función de su significado.

Por último haré referencia al artículo 13, al que también presento una reforma, ya que considero que suprimir el nombre de pila del menor adoptado sería quitarle parte de su identidad.

—A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer y Minoridad.

2

Buenos Aires, 13 de mayo de 1987.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi consideración:

Solicito se dé por reproducido el proyecto de ley de mi autoría sobre "Régimen legal para el Fondo Nacional de la Vivienda", derogación de la ley 21.581, bajo el número de expediente 2.492-D.-85 cuya fotocopia se adjunta.

Sin otro motivo, saludo a usted muy atentamente.

Daniel O. Ramos.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

LEY FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Artículo 1º—El Fondo Nacional de la Vivienda será administrado por la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental con los objetivos, características, modalidades y recursos que determina la presente ley.

Art. 2º—La Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental es el organismo de aplicación de la presente ley, facultada para establecer las normas reglamentarias y aclaratorias que considere necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Fondo Nacional de la Vivienda.

Art. 3º—El Fondo Nacional de la Vivienda se integrará con:

- a) Una contribución del cinco por ciento (5 %) sobre las remuneraciones a cargo del empleador, cualquiera sea la condición y características del dador de trabajo, ya sea del ámbito público y privado, excluyéndose de esta obligación las representaciones diplomáticas y sus equivalentes debidamente reconocidos, conforme ley 23.060;
- b) Una contribución equivalente al veinte por ciento (20 %) de los importes que los trabajadores autónomos tributen como obligación previsional, conforme ley 23.060;
- c) Los recursos provenientes de donaciones y legados que efectúen las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales, provinciales o municipales en favor del Fondo;
- d) Los recursos provenientes de la recuperación de las inversiones efectuadas, sus intereses y reajustes, así como también los recursos provenientes de sanciones económicas o convenios resarcitorios que se apliquen o se celebren con las personas comprendidas en el régimen de la presente ley.

Art. 4º—Los recursos del FONAVI se destinarán a financiar total o parcialmente proyectos y obras de infraestructura, equipamiento social y viviendas para la población de recursos insuficientes.

Podrán financiarse proyectos y obras tales como:

- a) La construcción de viviendas económicas;
- b) De urbanización, infraestructura, servicios y equipamiento comunitario que signifiquen una mejora de la calidad de vida;
- c) El redescuento de créditos hipotecarios provenientes de programas que se hayan constituido conforme a las disposiciones de la presente, su reglamentación y operatorias respectivas;
- d) La continuación de servicios técnicos y profesionales necesarios para el mejor desenvolvimiento de los planes y operaciones a que se apliquen recursos del Fondo;
- e) El fomento y la participación en programas de investigación y desarrollo tecnológico, social y económico, en relación con los fines de la presente ley, así como el pago de becas rentadas, a incluir en las cláusulas de licitación de obras, a favor de estudiantes aventajados o profesionales noveles de ingeniería y arquitectura;
- f) La provisión de componentes destinados a la construcción de las viviendas a que se refiere esta ley;
- g) Toda otra erogación que resulte del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Art. 5º — Las operaciones y programas que se lleven a cabo en cumplimiento de las disposiciones de los incisos a) y c) del artículo 4º de la presente se realizarán por o a favor de los organismos competentes del ámbito jurisdiccional de las provincias, territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur o la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

El financiamiento de los rubros a que se refieren los incisos b), d), e), f) y g) del mismo artículo podrá ser canalizado directamente por la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, o convenido con los organismos mencionados precedentemente, o con entidades públicas, privadas o mixtas especializadas en la tarea a desarrollar. A los fines previstos la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental podrá suscribir todo tipo de convenios y acuerdos con entidades sin fines de lucro, nacionales o no que posibiliten la realización de los mismos.

Art. 6º — La Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental decidirá sobre los programas a financiar con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, las operativas respectivas y sus normas particulares. Para la ejecución de esos programas, la citada Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, evaluará y determinará la aptitud de ejecución y operatividad de los organismos que intervengan en los mismos, cualquiera sea su jurisdicción y naturaleza. Los organismos a través de los cuales se encare la planificación y realización de programas de viviendas deberán tener carácter autárquico.

Art. 7º — Los proyectos y obras que se presenten a la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental para su realización deberán cubrir satisfactoriamente la titularidad del dominio de las tierras comprendidas en los mismos y de acuerdo a la modalidad y características de dichos proyectos.

Art. 8º — La Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental determinará por vía reglamentaria las normas a las cuales deberán ajustarse los proyectos y obras que se presenten para su realización con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda.

Art. 9º — A los fines de la presente ley el Banco Hipotecario Nacional actuará como mandatario de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental. El Banco Hipotecario Nacional podrá por sí o a través de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro otorgar seguro sobre las viviendas financiadas con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda.

Art. 10. — Facúltase a la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental a realizar las auditorías técnicas, contables u otras en el Banco Hipotecario Nacional y en cualquier otro organismo, nacional, provincial, municipal o privado, que ejecute obras financiadas con el Fondo Nacional de la Vivienda.

Art. 11. — Las viviendas que se construyen con financiamiento parcial o total del Fondo Nacional de la Vivienda deberán asignarse conforme a las normas reglamentarias de carácter general que se dicten y de acuerdo a las características particulares y de cada proyecto que se hubieren previsto.

Dicha asignación podrá efectuarse en venta o comodato.

Dichas asignaciones deberán prever como norma general los supuestos de revocabilidad del dominio. En los casos de venta deberá establecerse explícitamente un pacto de retroventa.

Art. 12. — Las contrataciones a que den lugar las operaciones del Fondo Nacional de la Vivienda quedan exceptuadas del régimen y disposiciones establecidas en el capítulo VI, de "Las contrataciones", artículo 55 y 64 de la Ley de Contabilidad y Régimen de Contrataciones del Estado y las pertinentes a la Ley Nacional de Obras Públicas, así como también de las disposiciones sustitutivas, complementarias o reglamentarias de los cuerpos legales respectivos, y sujetas, por tanto, al régimen de excepción establecido por decreto 1.612/75.

Art. 13. — Las provincias, el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y todo otro organismo público, privado o mixto conforme a los artículos 4º y 5º de la presente, serán directamente responsables y garantes del reintegro a la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental de los importes de venta, amortización y uso, resultante de los proyectos de obras y viviendas realizadas con independencia al cumplimiento de pago de los adjudicatarios o usuarios de los mismos, de acuerdo a las normas reglamentarias que se dicten.

Art. 14. — Los reintegros al Fondo Nacional de la Vivienda serán la sumatoria de las cuotas de amortización y uso que corresponda percibir por las asignaciones individuales efectuadas en cada programa, hasta cubrir el total de la financiación realizada con recursos del Fondo. El importe a devolver se actualizará en la forma y oportunidad que se establezca por vía reglamentaria.

Art. 15. — En el supuesto de incumplimiento de los reintegros que deban efectuarse al Fondo Nacional de la Vivienda, la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental podrá suspender el desembolso de fondos a los organismos deudores, así como también comprometer las respectivas participaciones en los importes federales compartidos, o cualquier otro crédito, aporte o contribución que en el orden nacional pueda corresponderles.

Art. 16. — La Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental fijará la comisión que percibirán las provincias, el territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y todo otro organismo por la gestión que a cada uno corresponda en cumplimiento de la presente ley.

Esta comisión no podrá exceder del dos por ciento (2 %) de los desembolsos y recuperos provenientes o con destino al Fondo Nacional de la Vivienda.

Art. 17. — Los excedentes transitorios de los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda podrán ser aplicados por la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental a la adquisición de títulos de la deuda pública, depósitos bancarios, en bancos oficiales o en caja de ahorro y cualquier otra inversión que permita el aprovechamiento en forma temporaria de los recursos.

Art. 18. — Quedan exentas del pago de impuestos de la Nación, del territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, las operaciones que se financien con recursos del Fondo Nacional de la Vivienda en cuanto graven directamente las obras que se lleven a cabo. Esta exención no alcanza a los impuestos que deban abonar las empresas contratistas con motivo de su actividad, incluida la provisión de materiales.

Decláranse asimismo exentas del pago de impuestos nacionales, las ventas que se realicen y las hipotecas que se constituyan para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Art. 19. — Los aranceles profesionales de cualquiera fuere la actividad que los originaran con motivo o en virtud de la proyección, planificación y ejecución de obra y proyectos financiados a través del Fondo Nacional de la Vivienda se fijan en un 80 % de lo que establecen las normas arancelarias de los consejos profesionales que corresponda. Los aranceles notariales por las escrituras de venta y de hipoteca y por el estudio de antecedentes y títulos se fijan en un 20 % de los que fijan las normas arancelarias en vigencia.

Art. 20. — La Dirección Nacional de Recaudación Previsional tendrá a su cargo la percepción de los aportes establecidos en el artículo 3º, incisos a) y b) de la presente ley.

Para el cumplimiento de la gestión a su cargo, la Dirección Nacional de Recaudación Previsional podrá autorizar a entidades bancarias, públicas o privadas, para recibir sumas destinadas al pago de dichos aportes.

Art. 21. — Las sumas que se depositen con destino al Fondo Nacional de la Vivienda por aplicación de cualquiera de los incisos del artículo 3º de la presente, deberán ser depositadas por los entes bancarios que las perciban, dentro de los plazos que fije la reglamentación, en la casa central o en las sucursales del Banco Hipotecario Nacional, en cuenta a nombre y orden de la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental - Fondo Nacional de la Vivienda. Todas las sumas que se depositen una vez vencidos los plazos que se fijan al efecto, deberán ser incrementadas con un porcentaje de interés punitivo diario, que también se determinará en la reglamentación y será soportado por el ente bancario responsable.

Art. 22. — Las contribuciones previstas en esta ley estarán sujetas a las mismas modalidades y fechas de pago, intereses, recargos y actualizaciones monetarias que están establecidas por la ley 18.820 y leyes complementarias, para el régimen de ingresos de contribuciones jubilatorias del sistema nacional de previsión social o las que se establezcan en el futuro para el mismo sistema.

Art. 23. — La disposición anterior no será aplicable cuando las normas legales que establezcan recursos para el Fondo Nacional de la Vivienda, hayan determinado formas especiales de recaudación o sanciones específicas para casos de incumplimiento. Facúltase a la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional y a los organismos encargados de percibir la recuperación de las inversiones del Fondo Nacional de la Vivienda, sus intereses

y reajustes, para expedir las certificaciones de deudas, actualizaciones, recargos e intereses, que sean necesarias para posibilitar su ejecución, conforme lo dispuesto por el artículo 604 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Art. 24. — Dispónese en cuanto a lo prescrito por el artículo 4º, inciso b) de la presente ley que:

- 1º Las obras de urbanización, infraestructura, servicios, y equipamiento serán transferidas en propiedad a los organismos nacionales, provinciales, municipales y todo otro organismo o empresa de servicios que resultaren destinatarias de las mismas conforme a lo estipulado para cada proyecto.
- 2º Las construcciones, instalaciones y locales correspondientes a actividades comerciales o afines, como cualquier otra para cuyo uso o explotación se hubiese previsto su enajenación al ámbito privado, deberán ser transferidas a título oneroso mediante licitación o remate público o venta. La forma de venta directa sólo podrá realizarse a favor de cooperativa, mutual u otra entidad intermedia sin fin de lucro constituida o que se constituyese a tales fines por los propios adjudicatarios o habitantes o vecinos del barrio y del proyecto en cuestión. Esta posibilidad de venta tendrá preferencia sobre las formas de licitación o subasta pública.

Art. 25. — Establécese que el costo de las obras a que se refiere el artículo anterior será amortizado por los respectivos destinatarios o beneficiarios. Dicha amortización deberá ingresar al Fondo Nacional de la Vivienda en plazo no mayor de 10 años y en las condiciones que se conviniere con la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental.

Art. 26. — Derógase la ley 21.581 y las disposiciones reglamentarias de la misma en la medida que se opongan o contravengan las estipuladas por medio de la presente ley.

Art. 27. — Establécese que la presente ley regirá a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 28. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Resulta necesario encarar una reforma de la Ley del Fondo Nacional de la Vivienda, a los fines de adaptar a los requerimientos de una nueva política habitacional para la cual este instrumento legal sea un medio eficaz para el mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

En su redacción actual, si bien la ley 21.581 posibilita la captación de importantes recursos, su esquema rígido en puntos fundamentales de su competencia, aconsejan introducir reformas tendientes a dotarla de una mayor flexibilidad y razonabilidad, atendiendo a las distintas alternativas que redundarán en una mayor utilidad de los fondos que se recauden.

Al mismo tiempo, es preciso incorporar normas que aseguren la permanente afectación de las obras y pro-

yectos que se construyan por su intermedio a los fines de interés social que le dan fundamento, evitando todo tipo de distorsiones que desnaturalizan su espíritu.

Por estas razones, someto a consideración de este honorable cuerpo el adjunto proyecto de ley, que contempla los puntos referidos precedentemente mediante las modificaciones y agregados que estimo conducente a tales fines.

—A las comisiones de Vivienda, de Legislación del Trabajo, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.

3

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Créase el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.

Art. 2º — La jurisdicción del juzgado creado por el artículo anterior será el territorio comprendido en la siguiente demarcación: al Norte: límite con la provincia del Chubut; al Sur; el paralelo 48; al Oeste, límite con la República de Chile, al Este, el Mar Argentino.

Art. 3º — La dotación de personal del juzgado será la especificada en el anexo que forma parte de la presente ley.

Art. 4º — La Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, ejercerá la superintendencia y entenderá por vía de apelación de los asuntos que correspondan al Juzgado Federal de Primera Instancia de Pico Truncado.

Art. 5º — Los sueldos y gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, hasta tanto se incluya en la ley de presupuesto, se tomarán de "Rentas generales", con imputación a la misma.

Art. 6º — Derógase la disposición de facto 22.414.

Art. 7º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Joaquín V. González.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La zona norte de la provincia de Santa Cruz participa de particularidades que necesariamente deben ser atendidas porque obedecen a una realidad incontestable.

En la actualidad, la jurisdicción federal para toda la zona precitada es la correspondiente al juzgado que funciona en la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut.

Sería menester abundar un poco más en detalle respecto de qué es esta zona norte, de la cual estamos hablando, por cuanto su singularidad tanto geográfica como socioeconómica es la que condiciona y determina su desarrollo y su futuro.

La zona norte de Santa Cruz es un paralelogramo cuyo punto equidistante es la ciudad de Pico Truncado, localidad con casi 15.000 habitantes; la actividad económica principal es la explotación petrolera y gasífera, lo que hace aún más necesaria la existencia de la justicia federal, toda vez que cualquier controversia en la que

estén involucradas las empresas del Estado nacional dedicadas a esas explotaciones, cae dentro del fuero federal. Cabe, también, poner de resalto que la población de esta porción patagónica que someramente intentamos describir asciende a casi el cuarenta por ciento del total de la provincia.

Es importante hacer presente que ya existe delegación de la Policía Federal en la misma ciudad de Pico Truncado, donde se promueve la creación de este juzgado, justamente por lo que apuntamos, es decir por la competencia federal en todo lo atinente a las empresas nacionales.

Las grandes distancias que es menester transitar con los gastos consiguientes, conspiran para que la justicia llegue rápida y oportuna; por ello también es que se hace necesario la instalación del juzgado federal que se propicia.

Por cierto que se torna indispensable derogar los instrumentos que extendieron la jurisdicción del juzgado de Comodoro Rivadavia, tal cual se proyecta en el artículo; entendiéndose que no es menester tratamiento legislativo en la atinente a la jurisdicción del juzgado asentado en Río Gallegos, puesto que la sola modificación de ésta, está dada por la fijación del límite Sur del nuevo juzgado que por ende será el Norte de aquél.

Con este juzgado se logrará importante economía procesal al acortarse las distancias y merced a las buenas rutas y servicios públicos de transporte existentes, en especial para los administrados.

No puede desconocerse el potencial de toda la zona, así como también la necesidad de crear la infraestructura mínima que vaya asegurando el mejoramiento de las calidades de vida y, por consiguiente, afianzando la vocación de arraigo. Va de suyo que la paulatina instalación de los poderes del Estado también genera asentamientos poblacionales y efectivo ejercicio de la soberanía.

En este orden de ideas, debe tenerse presente que hoy un tráfico fluido y constante con Chile, a través de las localidades de Perito Moreno y Los Antiguos, ambas comprendidas en el ya descrito paralelogramo, y no olvidemos que lo relativo a migraciones y radicaciones también es competencia federal.

En función de los breves considerandos que proceden y dan fundamento al proyecto de marra, es que solicito su tratamiento y aprobación.

Joaquín V. González.

ANEXO

Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad Pico Truncado, provincia de Santa Cruz

Magistrado y funcionarios

- 1 Juez de primera instancia.
- 2 Secretarios de primera instancia.

Personal administrativo y técnico

- 1 Oficial superior de 5º (ujier).
- 2 Jefes de despacho de 2º (oficial primero).
- 2 Auxiliares superiores de 6º.

- 2 Auxiliares principales de 3º
- 2 Auxiliares.
- 2 Auxiliares de 7º

Personal de servicio

- 1 Auxiliar de 2º
- 2 Auxiliares de 5º

**Ministerio Público ante el Juzgado Federal de
Primera Instancia de Pico Truncado**

Magistrados y funcionarios

- 1 Fiscal de primera instancia.
- 1 Defensor de primera instancia.
- 1 Secretario de fiscalía.

Personal administrativo y técnico

- 1 Jefe de despacho de 2º (oficial primero).
- 1 Auxiliar de 7º.

Joaquín V. González.

—A las comisiones de Justicia y de Presupuesto y Hacienda.

4

Buenos Aires, 12 de mayo de 1987.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito a usted la reproducción del proyecto de ley de mi autoría: Otorgar una pensión graciable a la señora Ger Haber Catalina, expediente 4.612.

Saludo al señor presidente con mi consideración más distinguida.

Aníbal E. Flores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable a la señora Gerhaber Catalina, libreta cívica 6.278.772, con domicilio en la calle Gaboto 3475, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, cuyo monto será el equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

2º — El gasto que demande la presente ley será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación que atraviesa el país, se ve agravada

en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado toda su vida.

Nosotros, como legisladores y representantes del pueblo, no podemos permanecer impassibles ante esos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso, por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, la que no condicionaría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

Aníbal E. Flores.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

5

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Hasta tanto funcione efectivamente la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social creada por ley 23.473 y se dé cumplimiento efectivo al artículo 12, será competente para conocer en los temas que determina el artículo 8º, la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal.

Art. 2º — Mientras rija transitoriamente la competencia asignada a la Cámara de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal, por el artículo 1º, mantendrá la competencia que tenía la Comisión Nacional de Previsión Social con anterioridad a la sanción y promulgación de la ley 23.473, a cuyo efecto retornará a su composición y dotación anterior.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto S. Digón. — Osvaldo Borda. —
Héctor M. Maya. — Roberto J. García.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por la ley 23.473 se crea la Cámara Nacional de Apelaciones de la Seguridad Social.

Hasta la fecha no se ha asignado local para el funcionamiento, ni el Poder Ejecutivo ha solicitado el acuerdo para la designación de los camaristas.

La Constitución Nacional en su artículo 18 establece: "... Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos...".

Nadie ignora que los trabajadores jubilados, y los beneficiarios de prestaciones del sistema previsional, re-

claman que se les otorguen los derechos constitucionales, que determina el artículo 14 bis cuando dice: "...jubilaciones y pensiones móviles...".

Que con fundamento en ese precepto constitucional y las leyes que lo reglamentan existen innumerables recursos que se tramitan en sede administrativa, y que son sistemáticamente denegados, pese a los pronunciamientos reiterados y concordantes de otorgar los derechos reclamados, en cada caso concreto, por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que son innumerables los casos que se niegan los derechos a prestaciones, y para hacerlos efectivos se deben interponer recursos de apelaciones contra resoluciones o actos administrativos dictados por los organismos de previsión y contra resoluciones de la Comisión Nacional de Previsión Social sobre determinación de deuda, inclusive la competencia se la determina contra resoluciones de las cajas de asignaciones familiares, y por los recursos de queja por apelación denegada, entre otros que establece la ley arriba individualizada.

Y aquí nuevamente la paradoja, los que reclaman los beneficios se encuentran sin órgano jurisdiccional, por la resolución de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital Federal que se declara incompetente para resolver las situaciones que se le pudieran plantear, y hasta tanto funcione la Cámara Previsional, no tendrán resolución judicial de sus derechos, y mientras tanto el Poder Ejecutivo eleva al Parlamento la ratificación de los decretos, que imponen a los jubilados para que se les aplique un irrisorio reajuste, ni siquiera pueden sustanciar.

En la República Argentina los trabajadores jubilados, y los beneficiarios del sistema de seguridad social no tienen tribunal a quien recurrir, y el Parlamento debe dar una solución inmediata a esta situación.

Es por estos breves fundamentos que pongo a consideración de vuestra honorabilidad este proyecto.

*Roberto S. Digón. — Osvaldo Borda. —
Roberto J. García. — Héctor M. Maya.*

—A las comisiones de Justicia y de Previsión y Seguridad Social.

6

Buenos Aires, 12 de mayo de 1987.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito a usted la reproducción del proyecto de ley de mi autoría, sobre otorgamiento de una pensión graciable al señor Pedro Ernesto (expediente 4.673, del 29 de marzo de 1985).

Saludo al señor presidente con mi consideración más distinguida.

Aníbal E. Flores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Otórgase una pensión graciable al señor Pedro Ernesto, libreta de enrolamiento 1.295.625, con domicilio en la calle Brandsen 8825 de la ciudad de Mar del Plata, cuyo monto será el equivalente al haber mínimo mensual que perciben los beneficiarios de pensiones y jubilaciones del personal en relación de dependencia.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, será computado al artículo 8º de la ley 18.820.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decaída economía de la población, fruto de la grave situación que atraviesa el país, se ve agravada en los casos de las personas de edad avanzada, y que por distintas circunstancias se ven impedidas de recibir el beneficio de una jubilación, pese a que han trabajado durante toda su vida.

Nosotros los legisladores y representantes del pueblo no podemos permanecer impasibles ante esos casos, por lo que nos vemos en la obligación moral de atender, dentro de las posibilidades, a encontrar soluciones que al menos ayuden a paliar esta situación.

El caso que nos ocupa es el de una persona sin medios de subsistencia ni propiedades que le permitan acceder a algún tipo de ingreso por lo que solicito de la Honorable Cámara que se le otorgue una pensión vitalicia a los efectos de que pueda contar con una entrada que le permita la sobrevivencia sin caer en la dependencia de la caridad de los demás, la que no condicionaría con la justicia social a que aspiramos todos los argentinos, y que ha sido una de las banderas que tanto el justicialismo como los demás partidos representativos hemos levantado en la contienda electoral, y por la que hemos sido elegidos.

Señores diputados, el tema es de simple comprensión, por lo que solicito de mis estimados colegas la debida aprobación.

—A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

7

Buenos Aires, 29 de abril de 1987.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi consideración:

Solicito a usted se dé por reproducido el proyecto de ley que presentara juntamente con los señores diputados Oscar L. Fappiano, Manuel A. Rodríguez, Julio A. Miranda y Pedro A. Pereyra, sobre modificación del artículo 3º de la ley 18.248, registrado bajo el expediente 385-D.85 y publicado en el Trámite Parlamentario Nº 10.

Néstor Perl.

EXPEDIENTE: 385-D.-85

Perl y otros: de ley. Modificación del artículo 3º del decreto ley 18.248 (385-D.-85).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Agrégase como segundo párrafo del artículo 3º del decreto ley 18.248, el siguiente:

Quedan exceptuados de las prohibiciones enunciadas precedentemente los nombres de origen indígena que correspondan a idiomas de los pueblos aborígenes que hayan habitado o habiten el territorio nacional.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

—A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer y Minoridad.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La modificación que se propone al régimen legal del nombre tiende a lograr la incorporación efectiva de un medio jurídico que permita la integración social igualitaria de los pueblos aborígenes a la sociedad nacional.

Históricamente el desconocimiento y la descalificación de las tradiciones culturales precolombinas ha sido en América latina en general, y en nuestro país en particular, una constante ideológica, que se sustentaba en la superioridad de la cultura europea que transmitían los conquistadores.

Es claro hoy que la supresión del derecho a conservar su lengua, tradiciones y cultura han configurado una constante violación de los más elementales derechos humanos respecto de los pueblos indígenas.

Por otra parte, la legislación civil argentina en la materia ha sido restrictiva en cuanto a la inscripción de nombres de pila de las personas más allá de un conjunto de ellos, que resultaban admisibles según pautas de valoración altamente objetables, sumados a las contradictorias resoluciones administrativas que en cada caso interpretaban prácticamente esa legislación, según la provincia de que se tratara y los criterios de los funcionarios a cargo de los registros civiles.

Las circunstancias expuestas permitieron que operara el prejuicio racial y la discriminación cultural respecto de los pueblos aborígenes, por lo cual la enmienda legislativa proyectada procura habilitar un camino que posibilite ir convirtiendo a la legislación en una herramienta de integración social entre los sectores que conforman la comunidad nacional.

—A las comisiones de Legislación General y de Familia, Mujer y Minoridad.

8

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Objetos. Serán objetos del fomento forestal la forestación y reforestación, el enriquecimiento y la ordenación de los bosques nativos y el aprovechamiento racional e integral de los bosques nativos e implantados y sus productos, orientando la actividad ha-

cia las zonas ecológicas más aptas y dentro de las mismas, áreas de recuperación de suelos degradados y coordinando la expansión forestal con la de la industria que utiliza maderas. En el manejo de bosques nativos se contemplará la conservación de flora y fauna autóctona.

Art. 2º — Régimen. Los regímenes de fomento forestal comprenden:

- a) Desgravación impositiva;
- b) Subsidio financiero;
- c) Crédito forestal.

Art. 3º — Beneficiarios. Son beneficiarios las personas que realicen efectivas inversiones en las actividades a que se refiere el artículo 1º. Quedan comprendidos:

- a) Los propietarios, usufructuarios y poseedores de predios de propiedad fiscal, en donde sea factible desarrollar actividades promocionadas por esta ley, y en la superficie que fije el organismo de aplicación por cada zona, especie y sistema;
- b) Los inversores que efectúen aportaciones directas de capital en planes forestales de inversión, recurriendo a formas asociativas con las personas mencionadas en el inciso anterior;
- c) Quienes efectivamente integran acciones o efectúen aportes de capital a las empresas titulares de los planes forestales de inversión que se encuentren incluidas en los supuestos contemplados en los incisos anteriores y cuyo destino sea la inversión en los planes citados;
- d) Quienes efectivamente inviertan en la suscripción de bonos, certificados, cuotas de participación y demás valores que no impliquen participación en el capital de empresas titulares de planes forestales de inversión, incluidos en los supuestos contemplados en los incisos anteriores y cuyo destino sea la inversión en los planes citados.
Estos valores deberán emitirse con la autorización de la Comisión Nacional de Valores, ajustándose a las normas legales vigentes;
- e) Quienes por medio de una actividad, promocional o innovadora realizada con o sin fines de lucro, coadyuven a la defensa y protección de los bosques y/o al aprovechamiento racional e integral de sus productos;
- f) Los pequeños productores, propietarios o poseedores de predios fiscales agrupados en consorcios o cooperativas forestales reconocidos por la autoridad provincial competente, cuando integren consorcios o cooperativas forestales para la prevención y lucha contra incendios.

II. De la desgravación impositiva

Art. 4º — Beneficios. Los beneficios impositivos que otorga la presente ley son los siguientes:

- 1) Para las personas que se refieran a los incisos a) y e) del artículo 3º.

1º Deducción del monto imponible en la liquidación del impuesto a las ganancias (ley 20.628 y sus modificatorias) o del impuesto que los complementa o sustituya en el futuro, de las sumas invertidas en los ejercicios en que se efectivicen las inversiones destinadas a los fines indicados en el artículo 1º hasta un valor máximo que será determinado conforme a lo normado en el artículo 5º. La deducción que autoriza el párrafo precedente podrá ser usufructuada por los titulares de los planes aprobados respectivos, en la medida que las sumas invertidas provengan de recursos propios sin perjuicio del tratamiento fiscal que corresponda a cada tipo de inversión, conforme al régimen general del impuesto a las ganancias.

2º Exención del impuesto a las ganancias o del que lo complementa o sustituya en el futuro, de la ganancia neta sujeta a impuesto, originada en la producción de los bosques acogidos al régimen de la presente ley durante el período de producción que se establezca en el plan forestal aprobado por la autoridad de aplicación.

3º Constitución del fondo de reserva forestal. A tal fin podrán practicar evaluos anuales de los bosques, actualizando su valor, certificados por profesional competente y bajo su responsabilidad.

El mayor valor así obtenido constituirá el fondo de reserva forestal, que podrá tener los siguientes destinos:

- a) Capitalización;
- b) Compensación por pérdidas de explotación;
- c) Absorción, a medida que se efectúan los cortes finales.

El valor actualizado estará exento del impuesto sobre el capital de las empresas (ley 21.287 y sus modificaciones), y al patrimonio (ley 21.282 y sus modificaciones) o del que los complementa o sustituya en el futuro.

El mayor valor obtenido estará exento del impuesto a las ganancias (ley 20.628 y sus modificaciones) o del que los complementa o sustituya en el futuro.

II) Para los inversionistas a que se refieren los incisos b) y c) del artículo 3º,

Deducción en el balance impositivo del impuesto a las ganancias o del impuesto que lo complementa o sustituya en el futuro, de las sumas invertidas hasta un máximo que será determinado conforme lo dispuesto en el artículo 5º.

III) Para los inversionistas a que se refiere el inciso d) del artículo 3º.

Deducción en el balance impositivo del impuesto a las ganancias o del que lo sustituya en el futuro, de las sumas invertidas, en el porcentaje del valor de integración que fije el organismo de aplicación al momento de la autorización de la emisión y para el primer tenedor.

Los beneficiarios a que se refieren los incisos b), c) y d) del artículo 3º deberán mantener en su patrimonio las inversiones efectuadas por un lapso no inferior a dos años calendarios a partir de la fecha de su efectivización.

Art. 5º — Montos desgravables. El órgano de aplicación, determinará para los casos de forestación y reforestación los montos máximos desgravables por unidad de superficie, a propuesta de la autoridad forestal provincial, teniendo en cuenta:

- a) Costos de desmonte, endicamiento, zanjeo, sistematización o preparación del terreno;
- b) Costos de los almácigos, materiales de propagación;
- c) Mano de obra directa, incluyendo cargas sociales;
- d) Amortización de maquinarias, equipos afectados a la forestación e infraestructura social básica afectada a la forestación;
- e) Gastos administrativos y generales.

Para su determinación se considerarán tipos de implantación por especie y zonas forestales de características ecológicas similares.

Para los planes de enriquecimiento y ordenación del bosque nativo y para las actividades promocionales o innovadoras, el órgano de aplicación establecerá el importe a degravar, de acuerdo a las características y modalidades en cada caso.

De acuerdo a cada pauta de la política forestal podrán fijarse montos diferentes a desgravar, a fin de orientar adecuadamente las inversiones.

Los valores máximos a desgravar serán actualizados aplicando el índice mencionado en el artículo 82 de la ley del impuesto a las ganancias (texto ordenado en 1977 y sus modificaciones), correspondiente al mes de la determinación a que se refieren los respectivos decretos según la tabla elaborada por la Dirección General Impositiva para el último mes del ejercicio en que produce la desgravación. En ningún caso se admitirá la doble desgravación.

Art. 6º — Inversiones no desgravables. Solamente serán desgravables las inversiones contempladas en los factores de costo del artículo 5º.

Art. 7º — Incumplimiento. Los incumplimientos debidos a caso fortuito no afectarán los beneficios gozados, pero deberá restituirse el balance impositivo del impuesto correspondiente al valor actualizado de las sumas destinadas a inversión en mejoras fundiarias permanentes contempladas en los factores de costos y aprobadas con el plan forestal, salvo que el titular acredite que han sido destruidas por el evento. En los demás casos se producirá el decaimiento de todos los beneficios gozados, con más su actualización, intereses y sanciones que prevén las leyes impositivas correspondientes sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.

III. Del subsidio financiero

Art. 8º — Los beneficiarios del artículo 3º incisos a), e) y f) que hayan obtenido la aprobación de planes tendrán derecho a un subsidio financiero que reconocerá entre el 20 % y el 70 % del costo en caso de forestación y/o reforestación.

En caso de enriquecimiento o manejo de un bosque nativo, o de aprovechamiento racional e integral de bosques implantados o nativos, podrán recibir hasta el 70 % de los costos aprobados en los planes respectivos.

Art. 9º — Costos. El órgano de aplicación determinará los costos de forestación y reforestación, por hectárea, zona y especie, teniendo en consideración los mismos factores y métodos establecidos en el artículo 5º. Para el caso de enriquecimiento y ordenación de bosques nativos, y de las actividades promocionales o innovadoras, los costos se establecerán de acuerdo a las características y modalidades de cada plan.

Art. 10. — Efectivización del subsidio. Determinado el monto del subsidio para cada plan individual, el mismo se efectivizará mediante órdenes de pago, que el órgano de aplicación entregará al beneficiario, con recursos provenientes del fondo forestal.

La entrega de las órdenes de pago estará supeditada a la efectiva ejecución de los trabajos y plantaciones establecidas en el plan pudiendo efectuarse un anticipo de hasta el 20 % del subsidio total, previo a la iniciación de los trabajos. La modalidad, oportunidad y porcentajes de los pagos serán establecidos anualmente por el órgano de aplicación. El importe de cada cuota, incluido el anticipo, si lo hubiere, se incrementará en el monto que resulte de aplicar sobre dicho importe el índice de precios mayoristas, nivel general, teniendo en cuenta la variación operada en el mismo desde el mes anterior al de fijación del costo hasta el mes anterior a que las órdenes de pago sean puestas a disposición de los beneficiarios.

Art. 11. — Sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, los titulares de planes forestales beneficiarios de subsidios, deberán reintegrar ante la constatación y requerimiento del organismo de aplicación las sumas que hubieren percibido, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Que a los seis meses de percibida la primera cuota no se haya acreditado mediante el certificado de obra, haber realizado trabajos por un valor equivalente al recibido;
- b) Que no se cumpliera en toda su extensión el plan acordado, al reducirse la superficie oportunamente aprobada. En este caso deberá reintegrarse la suma que proporcionalmente corresponda a dicha reducción.

En los casos previstos en los incisos a) y b), el organismo de aplicación establecerá el monto a reintegrar, que será actualizado de acuerdo a la variación de índices de precios mayoristas, nivel general, desde el mes anterior a la percepción del subsidio hasta el mes en que se produzca la efectiva devolución, con más una multa que será graduada teniendo en cuenta los atenuantes y agravantes del caso.

Para el supuesto que el organismo de aplicación hubiere autorizado determinada reducción de superficie, sólo deberá reintegrarse la suma proporcional a la reducción con la pertinente actualización.

Si el cumplimiento se debiere a caso fortuito o fuerza mayor los beneficiarios de la presente, deberán reintegrar el valor actualizado de las sumas percibidas que hubieran sido destinadas a inversión fundiaria permanente, no afectadas por el evento. No deberán reintegrar las sumas destinadas a gastos de implantación de la forestación perdida, quedando a su cargo la demostración de lo afectado por el evento, con la firma del profesional responsable.

Art. 12. — El ingreso de las sumas establecidas y requeridas por el organismo de aplicación debe efectuarse en su sede central, dentro de los treinta días posteriores a la constatación de los hechos que determinaron el incumplimiento. Si así no se hiciera el organismo, declarará el incumplimiento e intimará el pago, pudiendo aplicar atento a la moral una multa de hasta tres veces el importe a restituir de acuerdo a las circunstancias del caso.

Esta resolución podrá ser recurrida ante el mismo organismo dentro de los quince días de notificada. La resolución que resuelva el recurso podrá apelarse ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, previo pago de los importes intimados.

El cobro judicial de dichos importes se hará por vía de ejecución fiscal de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, siendo título suficiente la boleta de deuda que expida el órgano de aplicación.

IV. Del crédito forestal

Art. 13. — Características. Los beneficios a que se refiere el artículo 3º, incisos a), e) y f) podrán gozar de créditos destinados a la forestación o reforestación, enriquecimiento u ordenación de los bosques nativos y a la realización de actividades promocionales o innovadoras, en los que se deberá contemplar las especiales características de cada una de las actividades enumeradas.

El régimen de crédito forestal podrá contemplar no sólo la aplicación de intereses promocionales y amortizaciones diferidas, sino también el otorgamiento de subsidios que permitan:

- a) Al beneficiario de un plan de forestación o reforestación, cancelar su deuda, total o parcialmente, en el momento en que la plantación haya sido lograda;
- b) A los titulares de planes de enriquecimiento u ordenación de bosques nativos, cancelar el 100 % del crédito, en los momentos que se establezcan en el plan aprobado por el órgano de aplicación, y
- c) A los ejecutores de actividades promocionales o innovadoras, cancelar el crédito total o parcialmente en el momento que el objetivo de la actividad haya sido alcanzado. Todo de acuerdo a lo establecido en los planes aprobados.

Los créditos podrán ser acordados por el Banco de la Nación Argentina y/o los bancos oficiales y mixtos de las provincias adheridas al régimen de la ley 13.273, mediante acuerdos operativos y financieros con el órgano de aplicación.

V. De las normas comunes a los sistemas de promoción

Art. 14. — Acumulación de beneficios. El acogimiento a un régimen de fomento forestal es opcional y alternativo respecto de otros sistemas. Por lo tanto sus beneficios no podrán ser acumulados, correspondan tanto a esta ley como a otras leyes de fomento.

Art. 15. — Tratamiento fiscal. Los subsidios establecidos por la presente ley no constituyen renta a los efectos impositivos. Tampoco estarán alcanzadas por impuesto alguno, las órdenes de pago a que hace referencia el artículo 10.

Art. 16. — Las firmas importadoras de madera depositarán en cuentas nominales del Fondo Forestal, el equivalente al 10 % sobre el valor CIF de la mercadería en el momento del despacho de las mismas.

Estos fondos serán aplicados para forestación, según el Plan Forestal Nacional, los que serán liberados por el organismo de aplicación, de acuerdo a la reglamentación, previa aprobación de los planes para producción de maderables en las tierras de propiedad del depositante.

Art. 17. — Prioridades y beneficios adicionales. El órgano de aplicación otorgará prioridad y/o beneficios adicionales en aquellos casos en que de la realización de un plan resulte:

- a) La recuperación efectiva de un bosque natural;
- b) El aprovechamiento integral del bosque mediante el uso de apropiadas tecnologías, que se apliquen a la masa boscosa o a sus productos;
- c) La formación de bosques protectores;
- d) El desarrollo y aplicación de tecnologías innovadoras que tiendan a la utilización de elementos o materiales considerados desechos forestales, a fin de lograr un aprovechamiento integral del recurso.

Art. 18. — Se otorgará prioridad a las actividades forestales que se realicen en áreas de frontera (ley 18.575, y sus decretos reglamentarios) o en zonas declaradas en emergencia social o económica.

Art. 19. — Actividades promocionales o innovadoras. Los beneficiarios a que se refiere el artículo 2º, inciso c) de la presente ley podrán acogerse a sus beneficios siempre que:

- a) Realicen actividades de investigación (genéticas u otras), enseñanza o difusión destinadas a mejorar la calidad del bosque o de sus productos;
- b) Promuevan o introduzcan procesos comerciales o industriales innovadores, que tiendan efectivamente a mejorar la calidad del bosque o de sus productos;
- c) El monto de la desgravación, subsidio o crédito estará incluido en el programa anual de fomento forestal.

Art. 20. — El órgano de aplicación delegará a las provincias adheridas al régimen de la ley 13.273, previa

solicitud de las mismas, las facultades que le confía la presente ley, tanto en el proceso de análisis y aprobación de planes, como en la de su ejecución, control de su cumplimiento y en las actividades promocionales, previstas en el artículo 19, reservándose para sí el derecho de auditoría, pudiendo anular la delegación antedicha por incumplimiento de las disposiciones pactadas en los convenios respectivos.

El órgano de aplicación y las provincias adheridas, suscribirán dichos convenios a los efectos del cumplimiento del presente artículo.

Las provincias adheridas a la presente ley dictarán normas conducentes al aprovechamiento integral de la madera y de prevención de incendios.

VI. Del programa de fomento forestal

Art. 21. — El órgano de aplicación y las provincias adheridas elaborarán un plan plurianual delineando la racional explotación futura, siendo el mismo reajustado anualmente y a tal efecto antes del 30 de octubre de cada año, elaborarán y sancionará el programa de fomento forestal para el año siguiente, que contendrá:

- a) Las metas de forestación y reforestación a alcanzar, expresadas en cantidad de hectáreas por zona y especie;
- b) Los planes de enriquecimiento y ordenación de bosques nativos y las actividades promocionales e innovadoras a iniciar en el año;
- c) Los costos de forestación y reforestación por hectáreas, zona y especie y de enriquecimiento y ordenación de los bosques nativos incluidos en el plan y el costo global de las actividades promocionales o innovadoras a ejecutar;
- d) Los montos desgravables, los subsidios financieros y los casos previstos en el artículo 13, acreedores de crédito forestal;
- e) La oportunidad y el momento en que se harán efectivas las cuotas del subsidio;
- f) Una estimación del monto global de los aportes que realiza el Estado nacional para el fomento forestal, discriminado por el monto de las desgravaciones impositivas y los subsidios a la forestación;
- g) Los aportes que el Tesoro nacional deberá efectuar para cumplir con el programa. Este importe se establecerá restando al monto de los subsidios del programa anual con más las obligaciones pendientes de los planes en ejecución, el importe que de sus recursos propios, el órgano de aplicación destine al programa anual. El aporte se incorporará a la ley de presupuesto, y será destinado a incrementar el fondo forestal.

El Poder Ejecutivo dispondrá las medidas que sean necesarias para su ejecución.

Art. 22. — Ejecución. A los efectos de la aplicación del programa anual, el órgano de aplicación abrirá períodos de presentación de planes, por régimen de promoción y sobre la base de cupos por zona y especie,

teniendo en cuenta las características regionales y época de ejecución de las tareas programadas.

Si los planes presentados superaran los cupos establecidos, se adjudicarán por prorrato, dando prioridad a las solicitudes por superficies menores, que serán determinados por el organismo de aplicación y las provincias adheridas.

VII. De los planes forestales

Art. 23. — Presentación. Los beneficiarios a que se refiere el artículo 3º; incisos a) y f) de la presente ley, para acogerse a cualquiera de los beneficios establecidos, deberán presentar ante el órgano de aplicación un plan de forestación, de reforestación, de enriquecimiento u ordenación del bosque nativo o de ejecución de una actividad promocional o innovadora, de acuerdo a las pautas técnicas que establezcan el órgano de aplicación y las provincias.

Art. 24. — Aprobación. La autoridad de aplicación aprobará, observará o rechazará los planes dentro de los sesenta (60) días de la fecha de cierre del llamado. Si hubiere observaciones, la aprobación o rechazo definitivo del plan deberá producirse dentro de los quince (15) días desde la fecha en que el solicitante cumpla las observaciones formuladas.

Art. 25. — Contenido. Los planes deberán adecuarse a las normas que establezca el órgano de aplicación y estar suscritos por profesional responsable.

Art. 26. — Profesional responsable. Deberá poseer título de ingeniero forestal, ingeniero agrónomo con orientación forestal u otro título profesional de similar incumbencia, estar matriculado en el consejo profesional e inscripto en un registro que al efecto habilitará el órgano de aplicación.

El profesional actuante será responsable en forma solidaria con el titular del plan por el reintegro de los importes que determinen, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 7º y 11 por la falsa o reticente información suministrada en el plan, en los certificados de obra o en los evaluos técnicos a que se refiere el artículo 4º de la presente ley. En caso de sustitución de profesional durante el transcurso de un plan, el profesional sustituto será responsable de las certificaciones expedidas por el profesional sustituido, si en el momento de aceptar su compromiso, no denunciare las irregularidades de que adolecieran. El órgano de aplicación sancionará a los profesionales actuantes con inhabilitación temporal o definitiva para actuar ante el organismo y formular la respectiva denuncia ante el consejo profesional y la justicia en caso de que se presuma la existencia de delito.

Art. 27. — Transferencia. Los planes aprobados podrán ser transferidos, previa conformidad del órgano de aplicación. La solicitud deberá ser acompañada de un certificado de obra expedido por el profesional responsable y de toda aquella documentación que exija el órgano de aplicación, de acuerdo con las particularidades de cada caso.

Aceptada la transferencia, el nuevo titular será responsable del cumplimiento del plan en su totalidad.

VIII. Del Fondo Forestal

Art. 28. — El Fondo Forestal creado por el artículo 47 de la ley 13.273, tendrá carácter acumulativo, del cual se destinará un mínimo del 80 % a la promoción forestal y estará integrado por los siguientes recursos:

- a) Las sumas que se asignen anualmente para la atención del servicio forestal en el presupuesto general de la Nación o en leyes especiales y los saldos de las cuentas especiales;
- b) Las sumas que se asignen anualmente en el presupuesto general de la Nación para el programa anual de fomento forestal;
- c) El producido por la venta de productos y subproductos forestales, plantas, semillas, estacas, mapas, colecciones y publicaciones, cursos, guías, fotografías, muestras, venta o alquiler de películas cinematográficas y entradas a exposiciones y similares que realice el órgano de aplicación;
- d) El producido de los aforos de explotación de los bosques fiscales nacionales, multas, comisos, indemnizaciones, derechos de inspección y guías, permisos, peritajes y servicios técnicos en los bosques y tierras forestales de acuerdo a lo que establezcan los reglamentos;
- e) El reintegro de los fondos del subsidio forestal y multas a que se refieren los artículos 11 y 12;
- f) El producido de un gravamen del uno por ciento (1 %) sobre el valor de comercialización real o ficta de productos forestales en su primera venta industrial, tales como: madera aserrada, postes, chapas, tableros compensados, aglomerados y de fibra, pastas celulósicas y extractivos forestales, etcétera, conforme lo determine la reglamentación. De este gravamen los contribuyentes podrán retener hasta el 80 por ciento, que se establecerá por reglamentación, para destinarlo al objeto de esta ley en cualquiera de las formas previstas en su artículo 3º sin implicar ello acumulación de beneficios;
- g) El producido de un gravamen del diez por ciento (10 %) sobre el valor CIF de la importación de productos forestales, o de origen forestal, que establezca la reglamentación, excepto para aquellos productos incluidos en el artículo 16 de la presente ley;
- h) Las contribuciones voluntarias de empresas, instituciones y particulares interesados en la conservación de los bosques y las donaciones y legados previa aceptación por el órgano de aplicación;

- i) Las rentas de títulos e intereses de los capitales que integren el fondo forestal;
- f) Los fondos provenientes de préstamos de origen nacional, extranjero o de organismos internacionales;
- k) El retorno de los préstamos de fomento forestal y sus intereses, cualquiera sea su origen;
- l) Cualquier otro recurso destinado a la investigación, extensión, preservación o fomento forestal;
- m) Los fondos provenientes de los recursos no utilizados dentro del lapso anual correspondiente referido en el artículo 16;
- n) El 5 % de lo estipulado como monto global de promoción para todos los regímenes será destinado al manejo técnico, inspección de obras y administración del sistema. Cada año, al mismo tiempo que se da comienzo al Plan Forestal Nacional, la suma mencionada deberá ponerse a disposición del organismo de aplicación, quien distribuirá el 50 % entre las provincias, en proporción al monto de promoción que le corresponda a cada una.

IX. Disposiciones generales

Art. 29. — La aplicación de la presente ley será competencia del Instituto Forestal Nacional (IFONA) y de las provincias adheridas, según el régimen establecido en la delegación de funciones previstas en el artículo 20 de la presente ley.

Art. 30. — Derogación. Deróganse las leyes 21.695 y 22.374, esta última en todo lo que se refiere a la ley 13.273. Con carácter transitorio, serán de aplicación la ley 21.695, sus reglamentos y resoluciones, con referencia a los planes aprobados por su imperio, y aquellos presentados bajo su régimen, durante el año en curso, aun cuando no hayan obtenido aprobación y/o principio de ejecución.

El cupo a otorgar para el subsidio financiero no podrá ser inferior al promedio de los cupos asignados en los últimos cinco años, según las asignaciones otorgadas por la ley 21.695.

Art. 31. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cleto Rauber. — Olga E. Riutort de Flores.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El recurso natural renovable forestal debe contar con una política que contemple su promoción, desarrollo y utilización al máximo garantizando la conservación, mejoramiento e incremento de la masa boscosa procurando mantener el equilibrio de los ecosistemas.

El objetivo de una política forestal nacional deberá tener en cuenta el déficit de productos forestales en el

país y el mundo y los tiempos necesarios para implementar y alcanzar una producción eficiente.

Las provincias deberán ser las encargadas, de acuerdo con sus características y problemáticas, de ejecutar esta política forestal federal. Todo ello asegura la coherencia en los programas a implementar.

Las necesidades de productos de origen forestal de permanente creciente consumo en el país y en el mundo nos llevan a pensar en la necesidad de asumir de inmediato una política productiva para lograr primero el autoabastecimiento y luego llegar a la exportación.

Se prevé seguir utilizando el subsidio directo para incentivar a los pequeños y medianos productores, en resto de la economía nacional hacia este sector, buscando el autofinanciamiento del sector por medio de ingresos provenientes de gravámenes a la primera industrialización y a la importación; tomando en cuenta que primero se debe forestar en la proximidad de las industrias instaladas y de acuerdo a las características del suelo para luego ir a forestar en nuevas zonas con la radicación consecuente de nuevas industrias. El aprovechamiento integral del recurso bosque y madera es estimulado no sólo para el implantado sino también para el enriquecimiento del nativo.

Se prevé seguir utilizando el subsidio directo para incentivar a los pequeños y medianos productores, en tanto se propone una paulatina disminución de la tasa de promoción como objetivo tender a una mayor equidad en la concesión de ventajas entre pequeños y grandes forestadores.

Cleto Rauber. — Olga E. Riutort de Flores.

—A las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda.

V

Proyectos de resolución

1

Buenos Aires, 12 de mayo de 1987.

Solicito al presidente disponer la reproducción del proyecto de resolución que presentara juntamente con el señor diputado Antonio A. García, pidiendo informes al Poder Ejecutivo sobre la recaudación impositiva de las empresas que comercializan sus productos a través de la venta domiciliaria y sobre las medidas adoptadas para evitar su evasión, registrado con el número 775, del 5 de junio de 1985.

Lo saludo con mi consideración más distinguida.

Anibal E. Flores.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando que a través del Ministerio de Economía de la Nación y los organismos competentes (Dirección General Impositiva y otros), se informe sobre la recaudación impositiva de las empresas que comercializan sus productos a través de la venta domiciliaria, dado que han proliferado en forma alarmante y qué medidas se han tomado para evitar esa gigantesca evasión.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La gran mayoría de los ciudadanos de la Nación que viven en zonas urbanas observan cómo algunas empresas eluden sus obligaciones con el fisco utilizando el sistema de venta domiciliaria. La alarmante proliferación del sistema acotado hace perder recaudación impositiva y disminuye el erario público.

Este tipo de "ventas domiciliarias", aumenta día a día en el país y advertimos asombrados que no se le regimienta ni se establecen reglas de recaudación que los incluya, convirtiéndose en una evidente competencia desleal para empresas y comerciantes que utilizan las formas transparentes y por lo tanto sujetas al contralor estatal. Sabemos todos que estos métodos aprovechan la crisis laboral que castiga al pueblo argentino, pero no por ello, podemos dejar pasar por alto tan escandalosa situación.

—A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

2

Buenos Aires, 12 de mayo de 1987.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Juan Carlos Pugliese.

S/D.

De mi mayor consideración:

Solicito a usted disponer la reproducción del proyecto de resolución de mi autoría, que presentara juntamente con el señor diputado Antonio A. García, por el que se dispone la constitución de una comisión investigadora sobre la eventual existencia de depósitos subterráneos de gas, originados por la descomposición de la basura con que se relleno los terrenos que ocupa el complejo turístico deportivo Waterland, ubicado en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, registrado con el expediente 14 del 2 de mayo de 1985.

Saludo al señor presidente con mi consideración más distinguida.

Anibal E. Flores.

Proyecto de resolución

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

RESUELVE:

Constituir una comisión investigadora de este cuerpo, para:

1º — Investigar sobre la eventual existencia de depósitos subterráneos de gas, originados en la descomposición de la basura, con que se rellenan los terrenos en que se construyó el complejo turístico-deportivo denominado Waterland de la firma San Luis S.A. con participación de la concesionaria del servicio de recolección de residuos del partido de General Pueyrredón, Venturino Eshur S.A.

2º — Investigar e informar sobre accidentes que sufrieron personas empleadas y visitantes del complejo, gravedad de las lesiones sufridas, naturaleza de las mismas, forma en que se produjeron, fecha y datos personales de las víctimas, así como tratamiento recibido.

3º — Investigar si el referido complejo, cuenta con un sistema apropiado de eliminación de los gases que producen los residuos en descomposición.

4º — En caso de comprobarse la existencia de dichos gases, la ausencia de un sistema aprobado de eliminación y el riesgo eventual de las personas que acceden al complejo, deberá gestionar la inmediata clausura del mismo, hasta tanto se proceda a su instalación.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante la existencia de información que indica que en el denominado complejo Waterland, turístico-deportivo, ubicado en la ruta 88 kilómetro 6, partido de General Pueyrredón, edificado sobre una fracción de terreno rellena por basura recolectada por la empresa concesionaria del servicio en la municipalidad del referido partido, a la vez titular del dominio San Luis S.A. se han formado depósitos subterráneos de gas y que, como consecuencia de esa formación derivada del propio material de relleno se han producido accidentes gravísimos a personas, tanto clientes como personal del complejo, por no contar el sector con un sistema de eliminación de los gases, solicito se apruebe el presente proyecto para constituir una comisión investigadora parlamentaria que proceda a realizar las investigaciones correspondientes, con personal técnico especializado y producir el informe a la Honorable Cámara de Diputados, debiendo en su caso, en la eventualidad de verificarse la certeza de la información, gestionar, la inmediata clausura del complejo, en resguardo de la vida y bienes de las personas que trabajan o visitan el complejo.

Los accidentes a que se refiere esta presentación se han originado en explosiones causadas por escape de los gases existentes en el subsuelo y en distintos lugares del citado complejo.

Resulta válido afirmar que el referido complejo es una de las atracciones que brinda la actividad privada, como parte de la oferta turística que brinda la ciudad de Mar

del Plata y que desfilan por el mismo, cientos de miles de personas con riesgo eventual pero cierto de sufrir las consecuencias de esta imprevisión en la construcción.

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Asistencia Social y Salud Pública.

3

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional informes sobre diversas cuestiones relacionadas con la marcada demora en la construcción de la Central Nuclear de Atucha II en Zárate, provincia de Buenos Aires y la Planta de Agua Pesada de Arroyito, provincia del Neuquén. Las mismas son:

Art. 1º — Motivos de la demora de la construcción de la Central Nuclear de Atucha II en Zárate, provincia de Buenos Aires y la Planta de Agua Pesada de Arroyito, provincia del Neuquén.

Art. 2º — Estado actual de las obras citadas. Porcentaje de realización de ambas obras.

Art. 3º — Montos presupuestarios ejecutados en los últimos tres ejercicios a moneda constante aplicados a cada una de las obras citadas.

Art. 4º — Cronograma de las obras hasta su finalización y características de lo que resta realizar de las mismas.

Art. 5º — Evolución del presupuesto asignado a la Comisión Nacional de Energía Atómica desde diciembre de 1983 hasta la fecha.

Art. 6º — Volúmenes de agua pesada utilizados para enfriamiento de las centrales ya existentes, costo de esta materia prima y sus proveedores.

Art. 7º — Personal que ha sido suspendido en sus funciones. Número y función laboral.

Art. 8º — Evolución histórica de la capacidad adquisitiva del salario del personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica en los distintos escalafones.

Art. 9º — Si la evolución del plan nuclear nacional ha sido objeto de consideración en la reciente negociación por la deuda pública externa argentina. En ese caso especificar la índole de tales consideraciones.

Oswaldo F. Pellin.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La opinión pública conoce a través de publicaciones, problemas que afectan al desarrollo de las actividades en dos importantes obras de envergadura que forman parte del plan energético nacional.

Los mismos son motivados por desinteligencias con la Secretaría de Hacienda, dado que ésta no prevé los fondos necesarios para continuar con el normal desenvolvimiento de las obras.

Ambos proyectos poseen gran complejidad tecnológica nacional, que en el caso de la Planta de Agua Pesada, implicaría el consiguiente ahorro de divisas, y poder convertirnos en exportadores eventuales de dicho material.

Las entidades gremiales que nuclean a los trabajadores del área han iniciado protestas reclamando una solución al conflicto, motivado por la no provisión de fondos para continuar con las obras civiles de ambos proyectos. De acuerdo a lo que solicitan podemos extraer:

1. Mejoras de sueldos y definiciones claras respecto al futuro de la comisión.

2. Solucionar las demoras de las construcciones y satisfacer los requerimientos que sostienen con medidas de fuerza los empleados de la Comisión Nacional de Energía Atómica. Todo ello conduce como queda dicho a la suspensión de un número considerable de trabajadores que se desempeñan en empresas subsidiarias, con el subsiguiente problema social.

Consideramos que la paralización de las citadas obras atentan contra el plan nuclear argentino, que se concreta con fines pacíficos. Tal acción traerá aparejado la paralización del desarrollo tecnológico, la formación de científicos y técnicos que nos permitan romper con la dependencia en esta materia.

Esta es la más importante tecnología de avanzada desarrollada en nuestro país durante los últimos años, que ha despertado grandes esperanzas en nuestro pueblo pero que las restricciones presupuestarias y el desplazamiento de sus características prioritarias, colocan en serio riesgo de frustración.

Oswaldo F. Pellin.

—A la Comisión de Energía y Combustibles.

4

*La Cámara de Diputados de la Nación***RESUELVE: 1**

1º — Convocar a todos los sectores políticos y sociales que suscribieron el Acta de Compromiso Democrático a integrar, en el ámbito parlamentario, las comisiones que se crean por el presente proyecto de resolución.

2º — Créase una comisión integrada por siete señores diputados, invitando al Honorable Senado de la Nación a que designe otros tantos señores senadores a efectos de que organice tres subcomisiones, con representación de todos los sectores interesados, con los siguientes cometidos:

a) Político-institucional, que deberá pronunciarse sobre el dictado de una nueva Constitución;

¹ Proyecto presentado con posterioridad a la hora 20 del día 13 de mayo de 1987, y cuya entrada en la presente sesión autorizó la Honorable Cámara.

b) Económico-social, que fijará las pautas del acuerdo económico-social;

c) De Defensa Nacional, que establecerá los criterios para:

- 1) Reestructurar las fuerzas armadas.
- 2) Reformular su estructura de formación y capacitación.
- 3) Constitución de un complejo militar industrial.
- 4) Sustitución del servicio militar obligatorio por mecanismos modernos de organización de las fuerzas armadas.
- 5) Control parlamentario de los servicios de inteligencia.
- 6) Resolución de la crisis militar.

3º — La convocatoria a los sectores políticos y sociales y la integración de la comisión organizadora se realizará de inmediato, debiendo integrar las subcomisiones antes del 1º de junio de 1987.

Las fuerzas políticas, con representación parlamentaria asumen el compromiso de tratar en el presente período ordinario de sesiones, las normas legales que resulten necesarias para cumplir los objetivos establecidos por la comisión.

*Miguel A. Toma. — Eduardo P. Vaca. —
Ignacio L. R. Cardozo. — Héctor H.
Dalmau.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El ingreso a esta Cámara del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, proponiendo una serie de modificaciones al Código de Justicia Militar, pone nuevamente en evidencia la indefinición de la política de defensa nacional, que, por su gravitación, constituye uno de los debates trascendentes de la sociedad argentina.

Este bloque ha promovido desde el inicio de la actividad parlamentaria, una serie de medidas concretas en la materia que, hasta la fecha, no han sido tratadas por la Honorable Cámara. La última de esas iniciativas, de fecha 21 de abril del corriente año, promovió la realización de una sesión secreta de la Comisión de Defensa, con la asistencia de los funcionarios competentes del Poder Ejecutivo, con el objeto de tratar los acontecimientos que se acababan de producir en Semana Santa y los cursos de acción necesarios para conjurar la crisis.

En la misma fecha solicitamos que la Comisión de Defensa se abocara de inmediato al tratamiento de:

1º — Ley de defensa nacional.

3º — Eventual licenciamiento de los conscriptos en servicio.

4º — Reestructuración de los servicios de inteligencia.

Esta inquietud no ha merecido, a la fecha, respuesta alguna por parte de las autoridades de la mencionada comisión.

Hoy, esta Honorable Cámara trata el proyecto del Poder Ejecutivo cuyos efectos prácticos se traducen en la impunidad de un significativo número de casos de graves violaciones a los derechos humanos, ocurridas durante la pasada dictadura militar.

Nuestro bloque se opone a este proyecto porque supone, entre otras cosas, consagrar la impunidad, por encima de la acción de la Justicia.

En cambio, sostenemos que si los sectores políticos y sociales fueron movilizados en los días de Semana Santa, sin otro objeto que el de que hicieran acto de presencia, cómo no convocarlos hoy a participar activamente en la elaboración de los instrumentos en base a los cuales se consolidará la democracia y la justicia social en todos los ámbitos de la vida nacional.

Es por todo lo anterior que sometemos a consideración de la Honorable Cámara el presente proyecto por el que se crean tres comisiones, en el ámbito parlamentario en las que estarán representados todos los sectores de la sociedad que, en los perentorios plazos que se indican, deberán expedirse sobre las bases fundamentales para un nuevo texto constitucional, el acuerdo económico y social y la política de defensa nacional.

Miguel A. Toma. — Eduardo P. Vaca.

—A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Defensa Nacional, de Presupuesto y Hacienda, de Industria y de Educación.

5

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE: 1

1º — Participar en la XXV Conferencia Interamericana para la Vivienda, organizada por la Unión Interamericana para la Vivienda a efectuarse en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, entre el 23 de mayo y el 28 de mayo de 1987.

2º — Enviar al evento mencionado por el punto 1º una delegación de la Comisión de Vivienda de la Honorable Cámara, facultándose a la presidencia de la misma a designar sus integrantes, teniendo en cuenta el grado de especialización exigido por la naturaleza de la conferencia.

*Cristóbal C. Vairetti. — Rubén A. Gaziano.
— Daniel O. Ramos.*

¹ Proyecto presentado con posterioridad a la hora 20 del día 13 de mayo de 1987, y cuya entrada en la presente sesión autorizó la Honorable Cámara.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace breves días la Comisión de Vivienda de esta Honorable Cámara, recibió una invitación cursada por la Unión Interamericana para la Vivienda para que participe en el XXV Conferencia a celebrarse entre los días 23 y 28 del corriente mes, en la ciudad de Cartagena (Colombia), adjuntando el programa y el temario de dicha conferencia.

Como los temas a considerar son importantes y nos permitirán intercambiar ideas y enriquecer nuestra experiencia en lo que hace a la forma de encarar la vivienda como factor de reactivación económica, nuevos instrumentos para incrementar la inversión, intercambiar información referente a planes y programas con la agencia de los Estados Unidos para el desarrollo internacional y la posibilidad de analizar formas de financiación para nuestro país con el Banco Interamericano de Ahorro y Préstamos (BIADE), tratando de asimilar las experiencias de otros Estados en materia de vivienda de tipo social, es que nos permitimos sugerir a esta Honorable Cámara, la conveniencia de enviar una delegación de legisladores integrantes de la comisión específica, para representarnos en el evento referido.

*Cirístobal C. Vairetti. — Daniel O. Ramos.
— Rubén A. Gaziano.*

—A la Comisión de Vivienda.

VI

Proyectos de declaración

1

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la empresa Ferrocarriles Argentinos, disponga en los servicios de trenes urbanos y suburbanos la afectación en cada convoy de pasajeros de un coche para uso exclusivo de mujeres embarazadas, mujeres con criaturas menores de edad, ancianos y discapacitados y prohibiéndose fumar en los mismos.

*Rubén A. Rapacini. — Héctor E. González.
— Lindolfo M. Gargiulo.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Bien es sabido que el gran crecimiento poblacional de los últimos años en el ámbito del Gran Buenos Aires, ha ocasionado serios problemas en el transporte de pasajeros por ferrocarril, quienes diariamente se trasladan a cumplimentar sus obligaciones. Si a este gran incremento de pasajeros se le agrega el ingrediente de que muchas mujeres concurren con sus hijos hasta sus

ocupaciones por diversos motivos, entre ellos, tener que derivarlos a establecimientos escolares que están ubicados dentro del radio de sus actividades, sucediendo lo mismo con mujeres embarazadas que concurren a sus tareas diarias.

También, señor presidente, hay que contemplar a las personas ancianas que por razones de trámites o de atención médica o social deben efectuar periódicamente viajes hacia esta Capital, ocurriendo el mismo caso con los discapacitados.

El problema consiste especialmente cuando el pasajero debe ascender o descender en alguna estación intermedia del recorrido, sobre todo en las horas pico del traslado de empleados, obreros y estudiantes, produciéndose en esa instancia avalanchas que hacen peligrar la integridad física de los mencionados pasajeros.

Por los motivos expuestos, se solicita el voto favorable a tan señalada iniciativa.

*Rubén A. Rapacini. — Héctor E. González.
— Lindolfo M. Gargiulo.*

—A las comisiones de Transportes y de Familia, Mujer y Minoridad.

2

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional incluya en el presupuesto del ejercicio 1988 las partidas necesarias para concluir las obras de asfalto de la ruta 9, entre la localidad de Humahuaca y la ciudad de La Quiaca, en la provincia de Jujuy.

*Ricardo Daud. — Antonio Albornoz. —
Próspero Nieva.*

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La importante ruta nacional 9, asfaltada en casi toda su extensión, tiene un tramo de aproximadamente 200 kilómetros, entre Humahuaca y La Quiaca, cubierto solamente con ripio, lo que dificulta su normal tránsito.

El asfalto concluirá gestiones realizadas por legisladores nacionales, provinciales, cámaras empresariales, de turismo, sectores del trabajo, y satisfará un viejo anhelo de los mismos y de la población en general, especialmente los grandes contingentes turísticos que cubren su recorrido permanentemente.

La ruta se extiende paralela a las vías del tradicional Ferrocarril General Belgrano, por el que circula el tren internacional que une Buenos Aires con La Paz.

La realización de esta obra aportará un hecho cierto y concreto al espíritu de integración latinoamericana

por cuanto incorporará una vía terrestre totalmente asfaltada hasta la frontera misma con Bolivia.

Habida cuenta su costo y la situación financiera del país, nos permitimos sugerir se adopte en el caso el mismo criterio que el aplicado en la ruta nacional 81, que une Salta (desde ruta nacional 34 a la altura de Kikhmann) con Formosa, esto es planificar el asfalto y asignación de partidas por tramos de 40 kilómetros cada uno.

Ricardo Daud.

—A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Transportes.

3

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumentara las medidas tendientes a participar en los estudios, formalizar convenios con el NOAA (National And Atmosphere Administration) a fin de colaborar en las observaciones y preparación de modelos teóricos de la dramática declinación años tras año de la fuente total de ozono antártico.

Aprovechando de ser posible la capacidad profesional y la infraestructura existente en el CADIC (Centro Austral de Investigaciones Científicas) de Ushuaia dependiente del Conicet, para cumplir con el cometido propuesto.

Lindolfo M. Gargiulo. — Rubén A. Rapacini. — Héctor R. Arsón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La abrumadora respuesta a la requisitoria de informes nos indica que la disminución del ozono antártico ha intrigado tanto a los científicos como al público en general.

Ultimamente el periodismo pseudo-científico se ha lanzado a una campaña vinculando los contaminantes generados por la actividad humana con este fenómeno y lo cierto es que hasta el presente no ha sido posible establecer un nexo claro entre la actividad antropogénica y el agotamiento de los valores de ozono en la Antártida; en realidad son numerosos los informes que presentan serias alternativas y restricciones a los argumentos químicos sugeridos.

El ozono que protege la biósfera de la letal radiación ultravioleta del sol, es probablemente el elemento más joven de la familia de los gases que integran la atmósfera natural de la tierra.

El ingreso en nuestra atmósfera de gases como los cloroflometanos sólo lo hicieron con la actividad antropogénica y no por procesos naturales.

El segundo componente en importancia de nuestra atmósfera el O₂ molecular no estaba presente en nuestra atmósfera primitiva porque no había sido expulsado del interior de la tierra.

De acuerdo a una escuela de pensamiento (Walker 1978, Thienens 1980) la emergencia del oxígeno tuvo que aguardar cerca de 2.000 millones de años hasta el advenimiento de la fotosíntesis de las plantas verdes, pues la fotodisociación del vapor de agua en la atmósfera petrológica había producido O₂ del orden 10¹² PAL (nivel atmosférico presente).

El ozono apareció en la atmósfera solo después del oxígeno molecular y fue su presencia la que permitió la migración de la vida desde la seguridad de los océanos hacia la tierra. Cuando el ozono en la atmósfera llegó a un nivel suficiente para restringir la zona ultravioleta de letalidad a una delgada capa cerca de la superficie del océano posibilitó la actividad fotosintética permitiendo el acceso de la vida a la vecindad de los océanos, continuando su desarrollo hasta lograr constituir una capa capaz de absorber casi totalmente los rayos ultravioletas y permitir así la vida en la tierra.

La primera identificación química del ozono fue debida probablemente a Soret (1863) quien estableció que la molécula de ozono está compuesta de tres átomos de O y constituye un bióxido de oxígeno.

Sin entrar a detallar la formación de ozono desde la fotodisociación del oxígeno molecular y su destrucción por varios procesos estratosféricos $O + O_3 = -2 O_2$ debemos citar algunos mecanismos que apresuran la pérdida de esta reacción, son todas ellas reacciones catalíticas. Es decir, que los otros reactivos que participan con el oxígeno extraño, no son destruidos ellos mismos por reacción con el oxígeno extraño, sino que participan una y otra vez antes de ser perdidos por la estratosfera.

La destrucción por H extraño (o HO_x) fue sugerida en 1960 pero no pudo explicar por sí mismo el promedio de pérdida de ozono requerido.

Fue en 1970 que Crutzeu sugirió que el (NO_x) nitrógeno extraño podía cumplir el requisito, es esto generalmente aceptado como el mismo mecanismo dominante para la catálisis del ozono, particularmente desde que la abundancia de su fuente estratosférica el N₂O es lo suficientemente grande para proveer las cantidades necesarias de NO_{x0}.

Más recientemente el CL_x extraño ha sido propuesto como una causa potencialmente seria del agotamiento del ozono estratosférico.

Sin embargo es importante destacar que ninguno de los ciclos catalíticos que destruye el ozono en el laboratorio ha sido concluyentemente demostrado de suceder en la estratosfera, todo ello sin sugerir que cualquiera de estos ciclos esté en serias dudas, sino que deberían ser inequívocamente demostrados en ese medio.

Si bien es cierto que el cambio en la capa total de ozono en la región antártica fue notado previamente por los científicos de la Agrimensura Antártica Británica con las mediciones efectuadas en la estación de Halley Bay en 1985, con los agotamientos más grandes en los

meses de primavera en que registran los valores más bajos jamás mensurados, debajo de 150 unidades Dobson.

Es de destacar que la aparición del mínimo de ozono total en el polo Sur y los valores más altos en las latitudes medias en la primavera han sido observados desde 1950, es decir bastante antes de que los contaminantes humanos pudieran haber tenido algún impacto importante sobre la estratosfera.

Lo que científicamente está probado, es el cambio de valores ozono en la región mínima y máxima.

Los informes más recientes señalan que el mínimo de ozono total ha declinado de alrededor de 260 unidades Dobson en 1979 a 150 unidades en 1985 y en la región de máxima, ha sido observada también una declinación de 70 unidades.

Las observaciones en globo y satélites muestran que la región de agotamiento principal está debajo de los 30 kilómetros, pero también en la primavera polar se evidencia una merma entre los 40 y 50 kilómetros.

Es de hacer notar que la erupción de El Chichón en 1982 ha motivado un decrecimiento no superado hasta hoy y que la del Krakatoa en 1895 lanzó a la atmósfera cantidades enormes de compuestos de CL que pudieron haber supuesto la destrucción de hasta el 30 % de la capa de ozono, cifra doble al menos del daño que los clorofluocarbonos podrían llegar a causar en el año 2010 si siguen siendo introducidos a la atmósfera al ritmo de hoy, a través de los aerosoles.

Otra teoría se plantea como hipótesis que el agotamiento del ozono polar es un fenómeno natural asociado con el ciclo de la mancha solar y un incremento natural de NO₂ y otros compuestos de nitrógeno extraño.

Observaciones de campo y por globo demostraron que los niveles de nitrógeno extraño no son normalmente altos, pero son muy bajos dentro de la región de agotamiento del total de ozono (reportes de la expedición de ozono 1986).

Un número de escritos científicos muestran también como alternativa que la declinación total del ozono desde 1979 a 1985 está correlacionada con una declinación considerable hasta 18 °C en las temperaturas estratosféricas. Siendo de destacar que mediciones satelitales muestran que el cambio en los valores de ozono total y la temperatura no están confinados en la región polar, sino extendidos a las latitudes medias.

Las observaciones de la estación antártica indican que esas grandes temperaturas recientes y los cambios en los valores de ozono total no tienen precedentes históricos en los registros de 1958 a la fecha.

En cuanto a los mecanismos detrás del agujero de la capa de ozono son desconocidos aún. Sin embargo un gran número de investigaciones sugiere que una gran cantidad del descenso en el ozono total antártico y en la temperatura estratosférica es el resultado de un pequeño cambio climático en la atmósfera superior y esta región estaría simplemente reflejando los cambios en la atmósfera inferior, muy posiblemente en la relación con la temperatura de la superficie marítima. Apareciendo aquí alguna correlación entre los previos cambios en el total del ozono global y las anomalías en la tem-

peratura de su superficie marítima. Si una gran parte de la disminución del ozono total antártico es mostrado a modo de conclusión como debido simplemente a un cambio en el clima de la estratosfera esto acarrearía progresivas dificultades para producir una evidencia incontrovertible de la destrucción química de la capa de ozono sobre los antecedentes de la variabilidad natural.

Así pues, no debemos ignorar las advertencias de quienes observan terribles consecuencias del uso indiscriminado de ciertos productos (desde aerosoles a refrigerantes con sus clorofluocarbonos) tampoco hay que dejarse llevar y promulgar normas prematuras e injustificadas prohibiendo el uso de productos sin tener en definitiva bases científicamente probadas.

Corresponde por ello contribuir para que se investigue cuanto sea necesario a fin de descartar o confirmar las distintas teorías y luego si corresponderá a los legisladores, la tarea de decidir racionalmente lo que debe hacerse.

*Lindolfo M. Gargiulo. — Héctor R. Arsón.
— Rubén A. Rapacini.*

—A las comisiones de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Relaciones Exteriores y Culto.

4

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional instruya a Vialidad Nacional para que en colaboración con Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, proceda a la planificación y continuación del camino costanero de la margen provincial del Riachuelo en el tramo comprendido entre el puente José Félix Uriburu, ex puente Alsina del partido de Lanús hasta el puente Pueyrredón, en el partido de Avellaneda.

Lindolfo M. Gargiulo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación poluente de la cuenca del Riachuelo, ha preocupado a las autoridades desde los esbozos de la vida institucional de nuestro país.

Los primeros actos vinculados a la materia emergen de la junta provisional, en agosto de 1810, mediante un bando que prohíbe arrojar aguas servidas a albañales, bajo pena de multa.

Por decreto de la provincia de Buenos Aires del 31 de mayo de 1822, se dispuso que los saladeros, fábricas de jabón y curtiembres, debían establecerse a una legua de distancia de la ciudad a media legua los depósitos de cueros y las fábricas de velas.

Posteriormente, por decreto del 10 de febrero de 1860 se prohíbe que se arrojen al Riachuelo la salmuera y la sangre de los animales. Siete años más tarde, en plena epidemia de cólera se dicta un nuevo decreto que reglamenta las operaciones que podrán realizarse en los saladeros de Barracas.

En 1871, se sanciona la primera ley provincial que explícitamente prohíbe las faenas de los saladeros y graserías en el municipio, y sus inmediaciones, determinando su ubicación y las condiciones para su funcionamiento.

En 1903, el Poder Ejecutivo nacional por ley 4.198, quedó facultado para adoptar dentro de la Capital Federal todas las medidas conducentes para impedir la contaminación del río de la Plata, o de los cursos que influyan a éste. De esta forma, las casas particulares, establecimientos industriales y otros que directamente o indirectamente arrojen sus aguas servidas al río de la Plata o a cursos de agua que en él desembocuen, en parajes donde puedan producir contaminación, quedan obligados a depurarlas previamente. El Poder Ejecutivo nacional, debería establecer en caso, de qué forma se depurarían las aguas, según lo aconsejado por la Dirección General de Obras de Salubridad. Esto, se afirma con el decreto del Poder Ejecutivo nacional del 19 de abril de 1916.

Por ley 5.965 de la provincia de Buenos Aires, se aprobaron normas destinadas a reglar los desagües de los establecimientos industriales. Para obviar las dificultades derivadas de las facultades concurrentes atribuidas a las autoridades provinciales por dicha ley y a Obras Sanitarias de la Nación por su ley orgánica, se celebró un convenio entre el Estado provincial y la mencionada repartición, estableciendo el fraccionamiento de la zona del Gran Buenos Aires, con su divisoria en el río Matanza-Riachuelo, en 2 sectores, denominados Norte y Sur, según se aclaran sobre la margen izquierda o derecha respectivamente. Obras Sanitarias de la Nación, tiene a su cargo la fiscalización de la zona norte y la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, el sector sur. El convenio fue suscrito en noviembre de 1960 por el término de 2 años y ha sido prorrogado en plena vigencia.

Para hacer efectiva la acción contra la polución se dispone de dos medios, la aplicación de multas y la clausura de establecimientos. Ambas medidas no han dado resultados prácticos. La primera perdió eficiencia con el correr del tiempo y el consiguiente proceso inflacionario, resultando irrisorio el monto de las multas, prefiriendo los industriales abonar las mismas a afrontar los gastos de construcción o funcionamiento de las instalaciones depuradoras. En cuanto a la clausura de establecimientos, la misma tiene espinosa aplicación en cuanto a sus implicancias sociales de pérdidas de fuentes de trabajo, lo que impide a la autoridad política ejercer ese tipo de acción drástica.

Lo expuesto implica la necesidad de una acción coordinada que informe sobre la situación de la región en cuestión para su posible prevención y saneamiento.

Por estas razones apunto, en este caso, al sector comprendido entre los puentes Pueyrredón y Uriburu, en una longitud de 4.200 metros el Riachuelo carece de camino de ribera.

La construcción del mismo, es este el objetivo del proyecto, facilitaría la vigilancia policial terrestre y el contralor sanitario de las descargas.

El camino de la ribera puede desarrollarse entre puente Pueyrredón viejo y el puente principal del Ferrocarril Roca y entre este último y el puente Uriburu, es decir que su continuidad se vería interrumpida por la línea férrea del Roca.

La razón por la cual esta interrupción es obligada, se debe a que esta línea férrea se encuentra sobreelevada con respecto del nivel del terreno, y de no interrumpirse el camino, obligaría a la construcción de costosas obras que representan una inversión desproporcionada con el objetivo perseguido, el cual se logra sin necesidad de realizarlas.

La franja de tierra que debe destinarse al camino ribera es de 35 metros, lo cual representa en toda la longitud del tramo considerando una superficie de 29,4 hectáreas.

El ancho de 35 metros de la franja destinada al camino de ribera está fijado en las leyes nacional 10.030 y de la provincia de Buenos Aires 5.448, que en su artículo 4º dicen:

“Se establece que no se reducirá a menos de 35 m el ancho del camino contiguo a la ribera que deberá mantenerse en ambas márgenes del Riachuelo en todo el deslinde del río de la Plata hasta la intersección de aquél con la avenida General Paz.”

La necesidad de reconocer el problema de la polución de la cuenca en cuestión nos orienta a delinear un programa de soluciones para actuar ante el mismo; lo solicitado en este proyecto se orienta hacia este fin.

Lindolfo M. Gargiulo.

—A la Comisión de Transportes.

VII

Licencias

Solicitan licencia para faltar a sesiones de la Honorable Cámara los señores diputados:

—Bianchi: desde el 15 al 27 de mayo del corriente año por razones de salud (186-D.-87).

—Manzur: para el día 13 de mayo del corriente año por razones de salud (188-D.-87).

—López: para el día 13 de mayo del corriente año por razones particulares (189-D.-87).

—García (C. E.): para los días 13 y 14 de mayo del corriente año por razones de salud (190-D.-87).

—Solari Ballesteros: desde el 11 al 15 de mayo del corriente año por razones particulares (191-D.-87).

—Brizuela (J. A.): para los días 13 y 14 de mayo por razones particulares (193-D.-87).

—Medina: para el día 13 de mayo del corriente año por razones de salud (194-D.-87).

—Lencina: desde el día 13 al día 15 de mayo de 1987 por razones de salud (204-D.-87).

—Collantes: para el día 13 de mayo de 1987 por razones particulares (208-D.-87).

—Soria Arch: para el día 13 de mayo de 1987 por razones particulares (210-D.-87).

—Briz de Sánchez: para el día 13 de mayo de 1987 por razones particulares (214-D.-87).

—Lestelle: para el día 13 de mayo de 1987 por razones particulares (215-D.-87).

—Brizuela (D. A.): desde el día 13 al día 15 de mayo de 1987 por razones de salud (216-D.-87).

—*Sobre tablas.*